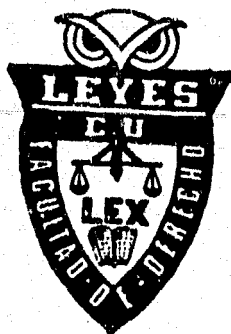


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE DERECHO



EL TRABAJO DE LOS ARTESANOS
Y
LA NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A

PEDRO LEOPOLDO MARTINEZ PEREZ

México, D. F.

1976



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MIS QUERIDOS PADRES

Lic. Pablo Martínez Cano

y

Profra. Josefina Pérez de Martínez

**con todo el cariño que siento por ellos
y por la paciencia y afecto que siempre
me han profesado**

A MIS HERMANOS

**María Guadalupe, Pablo,
Sergio, Arturo y Adriana
carifiosamente**

A MIS HERMANOS POLITICOS

**Marco Antonio, Luz María y Martha
Afectuosamente**

A la señorita

MARIA ELENA RIERA CRUZ

con todo mi cariño

A TODOS MIS TIOS, TIAS, PRINOS Y PRIMAS.

con mi particular aprecio.

A MIS MAESTROS

**por haberme guiado con sus
enseñanzas en el benéfico camino
del conocimiento; les estoy agradecido**

A MIS COMPAÑEROS Y AMIGOS

Revista y Consejo
Publicación

INTRODUCCION

AL HONORABLE SENADO:

El presente ensayo, tiene como finalidad específica, buscar mediante la investigación jurídica, una tentativa de solución laboral a los problemas de la clase artesanal en cuanto a sus actividades de trabajo. No pretendo con ello, manifestar que el cúmulo de situaciones que se presentan en las relaciones del --
cativo dentro del campo de los artesanos, tenga una solución determinadamente efectiva, sino; simplemente he tratado de encontrar una forma legal de brindar --
protección al artesano, en las relaciones inherentes del desempeño de sus actividades económicas.

Los artífices, siempre han sido una clase explotada en sus intereses pecuniarios, primero por los maestros y después por los patrones que actúan dolosa --
mente, para reducir al máximo los costos --
del esfuerzo generador de riqueza para sus asalariados, sin tomar en cuenta el estado paupérrimo en que --
los dejan.

De tal suerte que para los artesanos, la que-

mejores y mayores beneficios ha venido logrando para los inversionistas voraces de la rama de las actividades económicas en lo que a materia laboral respecta, y sin embargo; este núcleo de esforzados trabajadores, se encuentra marginado y formando parte de -- una sub-clase mantenida en un ámbito discriminatorio de nuestra sociedad.

Lo que me motivó a realizar el presente opúsculo, fué la conciencia de saber que los artesanos, no gozan en absoluto de las prerrogativas y derechos que confiere la Nueva Ley Federal del Trabajo, a todos los demás trabajadores del país. Esto, se contrapone al sentido social de nuestro derecho laboral -- que, tiene cimentadas sus bases en el apoyo sólido, -- instituido en el artículo 123 de nuestra actual constitución política-social y que denota un avance profundamente vanguardista, en la rama del derecho laboral, en todo el orbe, porque; fueron nuestros legisladores constituyentes de Querétaro, quienes lo crearon, interpretando la realidad mexicana, en la norma jurídica fundamental, garantizando con ello, la preservación de los derechos sociales del pueblo trabajador, sin distinguir sexo, credo, ni ideología.

Los artesanos modernos, son el apoyo de nueg--

-tro desarrollo industrial, y es posible percatarse-
de la importancia que tienen en nuestra economía, --
con sólo analizar la historia, plagada de hechos ---
fehacientes, que nos lo demuestran: Durante la etapa-
siguiente a la explotación petrolera, fuéron nuestros
artesanos soldadores, quienes resolvieron los proble-
mas técnicos que nos legó la intervención extranjera,
y es a ellos a los que debemos el auge actual de ---
ésta importante rama de la economía nacional.

No podemos hacernos ciegos a la realidad casi-
trágica del medio laboral en que se desenvuelven ---
nuestros artífices tradicionales, es necesario hacer
algo, para rescatarlos de la marginación en que se -
encuentran; de este modo, he llegado a elaborar el -
trabajo que presento, con la esperanza de poder cola-
borar con esto, a cumplir con el fin que expreso.

Ciudad Universitaria, D.F., Septiembre de 1976.

Pedro Leopoldo Martínez Pérez.
Número de cuenta: 6803886-7

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS GENERALES.

a).- ORIGEN DEL TRABAJO ARTESANAL.

Para hablar del origen de la actividad de los artesanos, es necesario, remontarnos hasta los albores de la historia de la humanidad, con mayor exactitud al período neolítico, que es cuando el hombre a lo largo de sus aún precarios descubrimientos, logra sedentarizarse al descubrir la agricultura y hacer uso de ella, en provecho propio, es entonces, cuando comienza una vida nueva que da margen a actividades diferentes de las indispensables para la provisión de alimentos y vestido, sobre todo, si ya se cuenta con un lugar que proteja al individuo de las inclemencias del tiempo, comenzando así el trabajo del artista, que primero crea, y posteriormente, explota su talento en bien propio, repitiendo sus creaciones en una forma raquinal, encontrando en ello -

una nueva manera de vivir, ya que utiliza el trueque para proveerse de lo indispensable.

Es necesario hacer notar que, todas las innovaciones del período neolítico de la historia humanística, - son consecuencia y resultado de los períodos anteriores, principalmente del paleomesolítico y del paleolítico, - al respecto; el maestro Juan Maluquer de Nots, (1), nos dice: "Hemos dicho ya que el neolítico no suponía la aparición de pueblos distintos en estas tierras. Son las mismas sociedades paleolíticas las que abandonando las cuevas levantan los primeros poblados." continúa diciendo el maestro Maluquer: "Esta nueva forma de vida implica desde el principio una vinculación mucho más estrecha del hombre a la tierra. Obliga a un sedentarismo mayor, a la organización de un poblado, a la creación de una agricultura, a la ordenación del trabajo, - en fin, a la aparición de una secuela de técnicas e industrias nuevas como la cerámica y el tejido." De ésta forma podemos percatarnos de que es el momento preciso en que aparecen los artesanos de acuerdo con lo que se ha dicho.

(1) Libro en consulta: "La humanidad prehistórica" del Profr. Juan Maluquer de Nots, catedrático de Arqueología, Epigrafía y Numismática de la Universidad de Salamanca.- p.p. 139 a 154.

Pasando a ver el aspecto legal laboral de estos trabajadores, se puede decir que se basó en los lineamientos de derecho imperantes en la época, los cuales consistieron en el "derecho" de la fuerza, no habiendo como consecuencia ninguna protección de alguna efectividad para este naciente sector de trabajadores, ya que no existían aún reglas jurídicas propiamente dichas.

La forma de organización de los artesanos en la etapa de su nacimiento, se efectuó, como una pequeña industria de carácter mas o menos familiar, pues cada artesano trabajaba en el lugar mismo en que se encontraba su choza, que al mismo tiempo utilizaba para protegerse tanto de los animales salvajes, como de las inclemencias del tiempo, viviendo en comunidad con el clan o tribu a la que pertenecía y abrigando temporalmente en él, a su mujer (al menos la del momento), y a sus hijos (que aprendían el oficio desempeñándose como trabajadores al servicio del padre), los cuales ayudaban en una u otra forma a la elaboración de diversos utensilios, que hacían principalmente de cerámica y fibras naturales en estado rudimentario y sin un acabado completo. Verbi gratia: el primitivo vestuario que usaban, hecho de fibras vegetales.

La aparición o surgimiento de los artesanos, mediante el desarrollo de la evolución y progreso positivo de los primeros grupos humanos, rebasa en tiempo al surgimiento de cualquier organización política definida e, incluso también es anterior a la aparición de las -- religiones, encontrando su razón de ser, en la conse--- cuencia de una economía estable y floreciente, que, aún-- y cuando se encuentra en su etapa primigenia, impulsó a las comunidades existentes a buscar una forma adecuada de supervivencia primero, y después, de comodidad, siendo ésta precaria, pero; ya entonces el individuo utilizaba su inteligencia para conseguir los fines de sus -- necesidades imperantes del momento.

Con el transcurso del tiempo, la sociedad entera-- va evolucionando y con ella, evoluciona la acción artesanal, la cual, va adquiriendo fuerza cada vez mayor, -- en su estructura económica, porque llega a ser una necesidad de primer orden en la organización comunitaria de los diferentes pueblos de la antigüedad, como fueron:--- egipcios, sumerios, acadios, hititas, asirios, persas,-- fenicios, griegos, chinos, japoneses, aztecas, toltecas,~ mayas, incas, etruscos, romanos, celtas, arios, etc.

Los historiadores, difieren en lo que respecta al tiempo de surgimiento de los artesanos, coincidiendo la mayoría de doctrinarios, en su forma de aparición, como ejemplo, a continuación transcribo la opinión del maestro Antonio Tovar (2), el cual concreta: "Período de Uruk.- Hacia los comienzos del III milenio de la cultura de la baja Mesopotamia supera en adelantos a todas las demás. Allí ocurre por primera vez que, en la ciudad junto a los labradores que de sol a sol cultivan la cebada (con arado de madera y reja de piedra, o con azada) o recolectan los dátiles; junto a los pastores que llevan los rebaños a los lindes del desierto y tienen con sus perros que guardarlos del lobo y del león... aparecen gentes que se han liberado de producir y recolectar directamente. Así surgen por primera vez clases que viven de lo producido por otros. Carpinteros, metalistas y orives, alfareros, canteros y escultores, albañiles, tallistas de sellos, cocineros y pasteleros ejercen sus artes y oficios desarrollándolos a la sombra del poder político y religioso, que, por primera vez, se organiza y gobierna de modo sistemático a los humanos".

(2) Antonio Tovar.- Catedrático de la Universidad de Madrid, dice lo que se encuentra transcrito en su libro "Historia del Antiguo Oriente" p.p. 15, 16, 130 y 167. Ver bibliografía.

En principio, fué la costumbre la única fuente de legislación laboral para los artesanos; la cual duró -- por milenios y, consistió tan sólo (por parte del trabajador) en acatar la voluntad del jefe de familia o patrón, el cual era propietario del taller y sus aprendices tenían el rango de hijos supeditados absolutamente a la voluntad del maestro, no sólo en lo concerniente al nexo de sus funciones laborales, sino que también; -- en lo referente a sus actividades personales, incluyendo la vida íntima de éstos --los que contraían nupcias,-- con la mujer que su patrono les indicara-- que no protegían, por temor de perder su empleo y verse rechazados por su sociedad --en el mejor de los casos, porque en -- ocasiones las protestas se pagaban hasta con la vida -- del rebelde-- primitiva y burda en su organización estructural.

Quando comienza a surgir una regulación legal de normas religioso-jurídicas, en los núcleos sociales de la antigüedad, no existe aún, expectativa de derecho -- laboral. Ya desde entonces, comienza a imperar el ---- tradicionalismo artesanal, el cual viene a ser, ----- la transmisión del arte, de -----

generación en generación y de pueblo en pueblo, de ello nos dice el maestro Antonio Tovar(3) lo siguiente: "Los hititas aprenden en Anatolia a trabajar los metales... se desarrolla entre los hititas el trabajo de lujosos vasos en metal forjado. Estas formas metálicas son imitadas en la época del imperio en los vasos cerámicos... La artesanía alcanza un desarrollo importante, y diversos oficios aparecen mencionados en los documentos hititas, junto a los labradores". Como apreciamos, fué consecuencia del tradicionalismo mencionado de los artesanos, el progreso de sus actividades, mientras que la -- costumbre --principalmente transmitida en forma oral-- seguía manteniendo la organización laboral, sin lograr -- avances para la creación de normas jurídicas laborales-- para los artesanos, de este modo, el sistema continuaba conservando sus estructuras primarias, sin recibir beneficio o modificación alguna, ocupando el maestro artesano la posición de padre, ante sus aprendices, con fines de obtener mayor producción artesanal, en provecho propio, explotando enormemente a éstos.

Ya en Grecia, los artesanos, ocupan un lugar mas o menos bueno, al formar parte de la capa social media,

(3) Obra citada.- Se detalla en la página bibliográfica.

sín embargo; los atenienses -sobre todo los artistas- veían con desprecio y repugnancia a los artesanos, por realizar éstos, un trabajo repetitivo que iba en contra de los principios mas elementales del arte en general y de cada campo artístico, en particular. Se puede decir, que los artesanos pudieron desempeñar sus labores en la sociedad Helénica, logrando un cierto progreso, gracias a que eran insubstituibles e insuprimibles, por la imperante necesidad de los griegos, de proveerse de los servicios y productos realizados por los artífices (que en su mayor parte no eran de origen griego). En la codificación del derecho, que hizo Dracón, -la cual fué una especie de constitución política- manifestó la necesidad de que la clase intermedia de la comunidad, participase activamente en la política ateniense, lo que benefició enormemente a los artesanos, impulsándolos ha adquirir mayor importancia, tanto política, como social y económica; para los maestros Martín S. Ruipérez y Antonio Tovar (4), el desenvolvimiento del artesanado en Grecia, fué de la siguiente forma: "La complejidad de la vida micénica se refleja precisamente en el número de oficios especializados que están registrados en las

(4) Martín S. Ruipérez (catedrático de la Universidad de Salamanca) y Antonio Tovar.- En su libro "Historia de Grecia".- p.p. 44, 100.-Ver bibliografía.

tablillas de Cnoso y Pilo: médicos, heraldos, cocineros, panaderos, alfareros, carpinteros, constructores de bacos, albañiles, armeros, forjadores, orfebres, aserradores".

En la época del imperio, en Roma, una de las fuentes del derecho laboral, -que fué aplicada al artesano en forma eficaz- además de la costumbre, fué la "reg cripta" (respuestas dadas por el monarca a cuestiones jurídicas que se le planteaban), aplicándose a los casos conflictivos, suscitados por los maestros en contra de sus aprendices o visceversa, cuando la costumbre no planteaba una solución concreta al caso específico. Por lo general, durante este tiempo, la mayor parte de los que trabajaban como aprendices, en los talleres de artesanos, eran esclavos, y no tenían siquiera, derecho de protestar, porque para los romanos de entonces, los esclavos sólo fueron objetos, con los que se comerciaba libremente, pudiendo el dueño o amo del ilota, disponer hasta de la vida de éste, sin que produjese ello la mayor trascendencia jurídica o social.

El cutio en Roma, se regía principalmente por dos tipos de contratos: el "Locatio operis" (que fué una --

forma de contrato de obra, que sí influyó en las relaciones laborales de los artesanos, con respecto a terceros o sea, tocante a quienes los contrataban), y el "locatio operarum", que en realidad fué un contrato de trabajo, entre el maestro artesano y la persona que necesitaba de los servicios de éste, que con la simple realización del contrato, obtenía el reconocimiento de patrón, por parte del artífice.

Debido a la importancia que llegaron a tener los artesanos en Roma, se crearon colegios para enseñar sus oficios y éstos fueron regulados tanto por la constitución de Servio Tulio, como -posteriormente- por la Ley de las Doce Tablas, que, autorizó también; su formación y funcionamiento. Estos colegios, fueron consecuencia de las diferentes asociaciones de artesanos romanos, que se formaron en esa era; al respecto, el Maestro J. Jesús Castorena (5), expresa su opinión, de la manera siguiente: "Las asociaciones de artesanos que fabricaban ropa y armas para el ejército fueron las que obtuvieron las más altas consideraciones y ello desde Servio Tulio... Los colegios fueron constituídos por los -"

(5) J. Jesús Castorena, Ex-catedrático de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Nacional Autónoma de México. Su libro: "Manual de Derecho Obrero". p.p. 21 a la 26.- Ver bibliografía.

artesanos nada más".

Posteriormente, a medida que los artesanos fueron siendo cada vez mas necesarios para los fines de los emperadores romanos, perdieron rápida y tragicamente, su lugar en el sistema social -que estaba en la clase media- hasta por fin, convertirse en empleados y servidores de la clase opulenta; el maestro J. Jesús Castorena, (6) nos afirma lo siguiente: "En el Bajo Imperio se redujo a servidumbre a los artesanos, pues sus servicios eran necesarios para el sostenimiento de los ejércitos. Como ya no había esclavos propiamente hablando, la servidumbre pareció una buena solución. El efecto fué que los maestros explotaran a los trabajadores - para poder satisfacer las exigencias del Estado", aquí, se puede percibir, que existió un cambio en las costumbres operantes entre las relaciones laborales del maestro, con sus oficiales y aprendices, ya que debieron hacerse mas tirantes, motivando conflictos que, debieron trascender a los tribunales romanos, en donde seguramente el beneficiado, fué en la mayoría de las veces el maestro, que ya hacía un papel mucho mas parecido al --

(6) Obra citada.-Pag. 26. Consúltese bibliografía.

del patrono actual, haciendo a un lado su conducta paternal hacia sus trabajadores, para cargarlos de responsabilidades y obligaciones, cada vez de mayor magnitud, preocupándose por obtener lucro superior al que hasta entonces había percibido, sin fijarse por ello, en que a cada momento abusaba más arbitrariamente de sus trabajadores, -que para entonces, eran hombres libres en su mayoría, y el resto fueron libertos- y que aunque pareciera increíble, llegaron a ser tratados en algunos casos, peor que los antiguos esclavos.

Es necesario hacer notar, que lo anteriormente expresado, fueron las bases originarias que, sirvieron de apoyo al nacimiento de los sistemas gremiales y de organización en general de los artesanos. Sólo trataré de realizar un esbozo somero de la situación que prevalecía en etapas históricas posteriores, en los siguientes incisos componentes del presente trabajo.

CAPITULO I

b).- DESARROLLO DE LOS GRUPOS ARTESANALES.

Con el paso del tiempo, es cada vez mas necesaria para la actividad económica, la función que desempeñan los artesanos; los núcleos familiares se van haciendo - mucho mas cerrados, llegando a constituir un verdadero sistema de vida colectiva dentro de cada hogar, sobre todo en las poblaciones de origen germánico, como fueron las de los frisones, sajones y lombardos, en donde la idea de familia, como célula componente de la sociedad, tiene significados que llegan a rayar dentro de -- la exageración de grupos en retrogradación, hasta alcanzar una especie de neo-etapa primitivista de clanes, -- sin embargo; esto da mayor consistencia y fortaleza a -- estos pueblos y los hace mas aptos para la supervivencia, frente a pueblos muy fuertes por entonces, como el romano, que en contraposición, se va metamorfoseando -- en un pueblo individualista. La aplicación del derecho común, es una muestra inapreciable, de las consecuencias de estos dos grandes cambios en los sistemas de vi

da de la humanidad existente (conocida), durante esta etapa, ya que, mientras que, en los pueblos germánicos se utilizó mucho la "faida" (venganza privada), que --- ejercían los miembros de una familia, para castigar --- aplicando la ley del talión- a determinado individuo, por haber causado daño a uno de los integrantes de la progenie mencionada, en cambio; en los países francos y visigodos, el presunto responsable de la comisión del delito, podía comprar su seguridad, con una determinada cantidad de dinero que, daba en pago a la parentela del ofendido -a esto le llamaban "wergeld"- y en la capital del imperio (Roma), este individualismo es mucho mas -- claro, porque; tanto en el concepto de propiedad, como en la responsabilidad criminal, el individuo se encuentra aislado de su familia; en el primer caso, para ejercer sus derechos -jus fruendi o fructus, jus utendi o usus y jus abutendi o abusus- y en el segundo para responder por sus actos, de este modo el "Liber Judicorum" mencionaba en su contenido que, de todo crimen debe responder su autor y no debe alcanzar pena alguna ni al -- padre por el hijo, ni al hijo por el padre, ni a la mujer por el marido, ni al marido por la mujer, ni al hermano por el hermano, ni al vecino por el vecino, ni al pariente por el pariente, sino que sólo se juzgue y condene a aquél que haya sido culpable, por cometer el ---

acto que lo hace responsable.

Este individualismo, aunado a causas de origen -- económico y político, será lo que posteriormente, pro-- duzca la división del Imperio Romano, otra causa, son -- los ataques de los llamados bárbaros de los países nór-- dicos. Durante estos períodos de invasiones, los arte-- sanos fueron utilísimos, tanto para los romanos, como -- para los invasores, sobre todo por la necesidad de ela-- boración de material bélico. La consecuencia inmediata, fué, que Constantino, transfiriera la capital del Impe-- rio romano a la ciudad de Constantinopla, la cual vino-- a ser después, la capital del Imperio Romano de Oriente por disposición de Diocleciano (Constantino, había trag-- lado provisionalmente la capital del Imperio romano,-- a Constantinopla, ciudad que él mandó construir, para -- evitar que cayera el gobierno del imperio en manos de -- los bárbaros y por razones de índole económico, siendo-- este último factor la base de las transformaciones poli-- tico-sociales de todas las épocas), quien dividió al -- Imperio Romano en el de Oriente y el de Occidente, para facilitar el control político interno y externo, del Es-- tado, al respecto. el maestro José María Lacarra y de -- Miguel (7), menciona lo siguiente : " Empeza---

(7) Dr. José María Lacarra y de Miguel, catedrá-- tico de la Universidad de Zaragoza (España).- En su li-- bro: "Historia de la Edad Media".- p. 256.- Consultar -- notas bibliográficas.

dos los trabajos en 325, la ciudad pudo ser inaugurada en parte en 330. Se reunieron de todas partes mano de obra y materiales de construcción... Poco después de su fundación se calculan en 200,000 sus habitantes", lo que nos da una clara idea, de la importancia que tenían en ésta época los artesanos, que lógicamente fueron los constructores de tan importantes obras, no sólo por su magnitud, sino por el avance que representan, que son consecuencia inminente de conocimientos, tanto artísticos, como técnicos, que venían desarrollando los artesanos romanos.

No obstante, los problemas que tenía la Europa de estos tiempos, que prácticamente se encontraba en ebullición bélica, que se traducía en una constante lucha por el dominio, la riqueza y el poder, el individualismo continuó acrecentándose, hasta convertirse en un total aislamiento, principalmente de los monjes católicos, pero; fué una corriente tan poderosa, que absorbió por completo las costumbres de la sociedad entera, dando inicio al nacimiento de los feudos que, en principio fueron muchos, aunque la mayor parte pequeños y débiles frecuentemente, sin embargo; muy pronto disminuyeron en número y aumentaron en tamaño, absorbiendo los mas gran

-Des a los de menor magnitud, además de que los siervos los fuéron incrementando rápida y desordenadamente, jurando fidelidad a los dueños de los castillos -por lo general de la clase noble- para obtener de éstos, protección y cobijo, de ésta forma la tierra, que pertenecía al siervo, pasaba a propiedad del titular del feudo y éste a su vez, la rentaba a sus vasallos -que en muchos casos se identificaban con el propio siervo, anterior propietario del inmueble- quienes la explotaban en beneficio colectivo, produciendo los artículos de consumo necesarios para la existencia de los habitantes del feudo.

Los artesanos, mantienen una relación mas estrecha con los señores feudales, ya que a cambio de recibir regalos, alimentos y lugar para vivir, se ligan a éste (al señor feudal), con una fidelidad y obediencia ciegas. - Muchos de los regalos que recibían eran armas y como no se castigaban los delitos que los vasallos cometieran - en cumplimiento a las órdenes que recibían de sus señores, esto; trajo como consecuencia que los artesanos -- y en general todos los vasallos- vinieran a tener dentro de sus funciones la de ayudar a defender el feudo, - o sea, tenían que cumplir con un servicio militar muy --

especial, porque acudían en protección --solicitándola-- al señor feudal, y acababan proporcionándola los mismos requirentes. Este tipo de vida, acarrea un estancamiento casi total en el desarrollo económico de los pueblos de esa etapa, en cambio, la religión, comienza a progresar de forma amplia y expedita, y a la par con las artes, aumenta la cantidad de sus adeptos; en el campo de las industrias manuales, crece alarmantemente la amenaza que se cierne sobre los artesanos establecidos, -- en vista de que cada vez aumenta más el número de laborantes en todas las áreas de la producción artesanal, -- haciendo muy heterogéneos los precios que antes se conservaban mas o menos homogéneos, esto; da origen a la formación de las corporaciones de artífices, las que -- tienen su antecedente en el régimen monacal (asociaciones libres dentro del estado eclesiástico), que saturó de conventos y monasterios, cofradías y ermitas la Europa del medioevo. Las instituciones de artesanos, vienen a ser un medio de defensa de éstos, en contra de los libre-productores y al formarse organizadamente en grupos concomitantes en sus actividades laborales, creando -- los gremios de trabajadores artesanos, siendo los primeros que se unen de esta forma, los arquitectos, albañiles y demás fajineros del oficio de la construcción de-

edificios, de esto, nos dice el autor J. G. Findel (8):
 "ante el predominio de la tendencia individual, natural
 era que por todas partes se hiciera sentir la necesidad
 de asociaciones libres.....por dondequiera que dirigi--
 mos nuestras miradas, vemos corporaciones debidamente -
 instituidas; por donde quiera percibimos el espíritu --
 del individualismo y su poderosa acción".

Las corporaciones gremiales de artesanos, tenían-
 su fundamento en la ley y como principalmente las forma-
 ron los maestros y compañeros (los aprendices y demás -
 trabajadores, no eran miembros de los gremios), se acog-
 tumbraba llevar un registro de oficiales y aprendices,-
 en previsión a que cabía la posibilidad de que llegáran
 a ocupar el puesto de maestros, en el taller en que de-
 sarrollaban su faena; los primeros grupos de artesanos-
 fueron denominados con el nombre de gúildas, (especie -
 de asambleas) los regía un presidente, conocido como: =
 "Stuhlbruder", "Aderman" y "Meister", para admitir a un
 nuevo miembro, el solicitante tenía que depositar una -
 fianza; los miembros constituían reuniones, en donde --
 discutían sus asuntos (de mayor importancia), siendo la

(8) Libro de consulta: "Historia de la Masonería"-
 por J. G. Findel.- Traductor: Angelio Almeida.
 P.p. 45.- Datos completos en bibliografía.

Asamblea el órgano principal de la corporación y teniendo el presidente (el cual era maestro de obra o taller) voto de calidad. Los hijos de los miembros de estas congregaciones, tenían mayor facilidad para obtener su ingreso debido a la recomendación paterna.

A continuación transcribo un ejemplo de la legislación inglesa, que regulaba las actividades de la corporación de arquitectos en el siglo X de nuestra Era y, que se encuentra en el libro de J. G. Findel (9):

"LEYES Y OBLIGACIONES PRESCRITAS A LOS HERMANOS -
ARQUITECTOS POR EL PRINCIPE EDWIN".

"1.- Vuestro primer deber es honrar a Dios y observar las leyes de los noaquitas, pues son preceptos divinos a que todos deben obediencia. Debéis, pues, evitar todas las herjías, y no ofender a Dios escuchándolas".

"2.- Seréis fieles a vuestro rey sin hacerle traición, y donde quiera que estéis os someteréis lealmente a la autoridad. Guardaos del crimen de alta traición, y si descubris una conspiración, denunciadla al rey".

"3.- Estad prontos a servir a todos, y en cuanto-

(9) Obra citada.- p.p. 102, 103, 104.- Consúltese

Bibliografía.

sea posible os unan los lazos de una amistad verdadera; no véais para esto impedimento en la diferencia de religión o de opiniones".

"4.- Debéis ser fieles principalmente unos para con otros; comunicaros vuestros conocimientos en el arte, y ayudaros mutuamente; no calumniaros, y proceder con vuestros hermanos, como querríais que lo hiciesen con vosotros. Si sucediere que un hermano infringe sus deberes para con otro hermano u otra persona, o se hace culpable de otra falta cualquiera, todos deben ayudarle a reparar el mal, y a enmendarse".

"5.- Debéis también cumplir exactamente las decisiones y disposiciones acordadas en las logias, y no confiar los signos particulares a ninguno que no sea miembro de la fraternidad".

"6.- Absténganse todos cuidadosamente de toda deslealtad, pues el honor y la fidelidad son indispensables a la conservación de la cofradía, y una buena reputación es un gran tesoro. Tampoco debe perderse de vista el interés del señor y del maestro a quien servís, y acabar siempre su obra de un modo adecuado".

"7.- Pagaréis también integramente cuanto debáis, y sobre todo, nunca contraeréis deudas que comprometan el honor de la corporación".

"8.- Notad bién, que ningún maestro debe emprender un trabajo, si no se halla perfectamente capaz de ejecutarlo; pues haría el mayor perjuicio al arte y a la hermandad. Y además, cada maestro debe estipular para sí un salario suficiente para poder vivir y pagar -- debidamente a sus obreros".

"9.- Ninguno debe tratar de suplantar a otro, --- pues debe dejarse a cada uno el trabajo que ha buscado, a menos que se le reconozca incapaz de cumplirlo".

"10.- Además, ningún maestro debe admitir aprendiz sino a condición de que éste se obligue por siete años; y sólo después, y con la aprobación de sus compañeros, puede recibirle oficial".

"11.- Para que un maestro o compañero pueda presentar una persona a admisión de la sociedad, y aceptar sus derechos de entrada, es preciso que dicha persona - haya nacido libre, tenga una reputación sin tacha, posea toda la inteligencia requerida, y tenga todos los miembros sanos".

"12.- También se encarga a los compañeros que no critiquen el trabajo de los otros, si no saben hacerlo mejor".

"13.- Todo maestro debe someterse a las observaciones que pueda hacerle el dueño del edificio; y los -

compañeros atemperarse a las del maestro, y proceder en consecuencia".

"14.- Todos los albañiles deben obedecer a sus superiores y estar prontos a hacer lo que les ordenen".

"15.- Además, todo oficial debe acoger al compañero que llega del continente y hace los signos del reconocimiento. Luego debe cuidar de él como le está mandado; y también ha de prestar socorro a sus hermanos desgraciados, en cuanto tenga noticias de la necesidad".

"16.- Ni los maestros ni los compañeros pueden dar acceso en la logia a ninguno que no haya sido recibido albañil, para aprender el arte de la forma, ni dejarle trabajar la piedra, ni en fin, mostrarle el compás y la escuadra o indicarle su empleo".

"Estas son las obligaciones que es bueno y útil observar. Lo que en adelante se reconozca bueno y útil, deberán consignarlo siempre los superiores, quienes lo harán saber, para que todos los hermanos puedan instruirse de las nuevas prescripciones".

Como se puede apreciar, en el cuerpo de las presentes normas, no existe sanción específica para el caso de incumplimiento, y, como todas las normas de esa época, también tienen la característica de que son consi

deradas de origen divino, además de tener un carácter casi de convencionalismos sociales; en seguida realizo un desglose exegético, de las disposiciones precedentemente transcritas:

1.- Esta norma, dá apoyo divino al cuerpo entero de estas obligaciones.

2.- Aquí la obligación de fidelidad hacia el rey de Inglaterra, es patente.

3.- Al expresar ésta regla que la libertad religiosa no es impedimento para el buen funcionamiento de las relaciones existentes entre los individuos integrantes del gremio, se puede apreciar que en Inglaterra la religión católica, no se consideraba indispensable, como en otras partes de la Europa Medieval. Considero que ésta disposición es importante, como antecedente de la reglamentación de la libertad de crédo religioso, en las naciones de la actualidad.

4.- Esta norma encierra, los principios fundamentales de una corporación de su época, y que son: fidelidad, solidaridad y comunicación laboral o transmisión -

de conocimientos acerca del oficio.

5.- En este precepto, se fija como máximo órgano de poder (después del Rey), a la logia o asamblea de artesanos; situación aplicable a todos los gremios de artífices del medioevo.

6.- Tanto para esta ordenanza, como para las 7 y 8 el aspecto fundamental estriba en conservar la buena reputación de la corporación. Tiene importancia medular, el hecho de que en la disposición número 8, se considere la necesidad de que el maestro cobre salario suficiente para su subsistencia, y el pago debido de sus trabajadores, porque estamos ante una especie de salario mínimo, que por ser sólo una tentativa de su fijación, no se da cantidad y se confía plenamente en el buen juicio del maestro, sin perjuicio de que esto sea un antecedente vital de la corriente que creó la ideología del salario mínimo para los trabajadores; es necesario aclarar, que me refiero a la forma de pensar de la etapa, y no exclusivamente al caso específico, ya que éste es sólo el resultado de la corriente ideográfica existente, que posteriormente alcanzaría un completo y firme desarrollo en las sociedades económicas contemporáneas.

9.- Este precepto, autoriza a suplantar en el trabajo, por incapacidad (tecnico-manual), del obligado a realizarlo, situación que en la actualidad crearía interminables polémicas en relación con su sentido de justicia, respecto a la persona que recibe el servicio, en lo personal, considero que ésta suplantación era benéfica, para el contratante del servicio, en virtud de que obtenía mayor garantía de calidad (no sólo garantía, -- también; mejor resultado en la elaboración del producto y en el caso concreto, edificios mejor construídos).

10.- El que hayan fijado siete años como mínimo, en la aceptación de la relación laboral como obligación por parte del aprendiz, entraña una forma de protección para mantener la seguridad de recursos humanos en los talleres de artesanos y; que coincida con ello, la posibilidad de ascenso a oficiales (de los aprendices), implica el aliciente con que se contrataba la mano de obra, --- para asegurar el constante proceso laboral que desembocaba en una mayor producción industrial.

11.- En ésta parte, aparecen los requisitos indispensables para el ingreso al gremio, haciendose notar, que sólo quienes sean libres de nacimiento, podrán

ingresar a la corporación, cosa que nos demuestra que existía discriminación hacia aquellos que habían nacido esclavos, sin importar las aptitudes, sino solamente la condición social.

12.- No se aplicó el principio de igualdad, en vista de que ésta ordenanza, permite la crítica del trabajo de los menos capacitados, por los más aptos. No es clara, porque no dice en que sentido debe ser dicha crítica, si fuese positiva, (señalar errores, para que sean superados) sería benéfica para el taller y la institución misma, pero si fuera negativa (criticar, para hacer mofa del trabajo de los demás compañeros), vendría a crear un divisionismo en el gremio.

13.- Este precepto nos dá la jerarquía laboral de los artesanos, poniendo en primer plano al patrón, después al maestro, posteriormente al oficial y por último al aprendiz, por lo que se puede hacer valer que su organización jerárquica está basada en el interés económico, en razón de que quien tiene el dinero es el que manda.

14.- En este punto, se regula la obediencia ciega,

de los inferiores a los superiores -los aprendices deb--
ben obedecer a los oficiales, éstos a los maestros, los
maestros a los "stuhbruder", éstos a la Asamblea y ---
por último, ésta a su Rey- es un precepto que va dirigi
do principalmente a los oficiales y aprendices, y es un
ejemplo claro de la actitud paternalista que todavía --
perduraba en forma muy marcada en esos tiempos, en las-
cuestiones del cutio.

15.- Aquí, los oficiales, son los que se encarga-
ban de dar alojamiento a sus iguales, quizá por conve--
niencia de los propios maestros, para que no tuvieran -
que alojarlos ellos mismos (los maestros), y cargar con
todas las molestias y erogaciones que ello representaba,
también; podía ser un simple principio de hospitalidad.

16.- Otro de los preceptos primordiales, fué este,
porque era de capital importancia, que tanto las reunió
nes de los agremiados (logias), como los conocimientos
de las artes y oficios, se mantuviesen en secreto, para
evitar la proliferación de actividades que pudieren de-
sembocar en el abaratamiento de los servicios o produc-
tos que se gestaban, perdiendose la exclusividad en ca-
da una de las materias de elaboración de entonces.

Es de suponerse, que la sanción mayor con que se castigaba al infractor de las normas descritas, haya sido la pena de muerte (como en el caso de traicionar al rey), así como torturas y en el mejor de los casos, la simple expulsión -del elemento nocivo- del gremio, lo que equivalía a perder tanto el trabajo, como las relaciones necesarias para poder progresar en su actividad, situación que resultaría terrible para cualquier artesano, porque de pronto se encontraría aislado de su campo de acción, teniendo que dedicarse a otra rama de la elaboración artesanal, que, por serle desconocida, representaría comenzar de nuevo como aprendiz, aún a riesgo de no ser aceptado por otra corporación que ya tuviese noticias de sus antecedentes de trabajo.

Estas corporaciones, a medida que pasó el tiempo - fueron adquiriendo mayores y mejores formas de organización, lo que las fué haciendo cada vez mas poderosas, - no sólo económicamente, sino también; en la vida política y social del mundo conocido en el medioevo (Europa, - una parte de Asia y otra parte de Africa), llegó a ser - tal su fuerza, que al ser denominados burgueses, ya habían formado una nueva clase social, que llegó a ser - predominante, al extremo de que en el siglo XIII, las -

actitudes congregacionistas de éstos, ya habían desarrollado una verdadera revolución de movimiento comunal, - que culmina con la institucionalización del régimen municipal, por dicha clase burguesa, que también, logró -- desplazar a una parte de la nobleza, ocupando su puesto en las cortes de diversos países (España, Francia, Inglaterra, etc.), al respecto, el maestro Juan Reglá Campistol (10) nos hace ver: "Cuando la burguesía urbana tuvo suficiente potencialidad económica para contar en los destinos del país los monarcas la incitaron a participar en las reuniones extraordinarias de la curia. El parlamento -Cortes castellanas y portuguesas, cortes catalanas, états généraux franceses, états flamencos, parliament inglés- existe cuando se congregan los tres brazos o estamentos del país: nobleza, clero y estado llano. - Por primera vez en la historia europea, el estado llano fué llamado a participar en los debates de la curia en 1188 en León, reinando Alfonso IX. En la Corona de Aragón, Cataluña tuvo Cortes desde 1218; Inglaterra poseyó Parliament después de la otorgación de la Carta Magna - por Juan Sin Tierra en 1214. Francia lo tuvo a partir - de 1302, cuando las luchas con Bonifacio VIII, obliga--

(10) Juan Reglá Campistol, catedrático de historia de la Universidad de Valencia.- en su libro: "Historia de la Edad Media". Tomo II- p. 170-Ver bibliografía.

-ron a Felipe el Hermoso a reunir los Estados Genera--
les".

Es ésta la época indudable de mayor esplendor y -
florecimiento de la burguesía, que había alcanzado el -
cenit de su desarrollo, cumpliendo adecuadamente con --
los fines que se había propuesto alcanzar y que se trans-
formaron en riqueza, poder y preponderancia social (és-
ta última meta, no la consiguieron ampliamente), hasta-
llegar a ser tratados como nobles, pero aún por debajo-
de éstos, que conservaban mucha de su influencia pasa--
da.

CAPITULO I

c).- LA REVOLUCION INDUSTRIAL Y SUS EFECTOS EN
LAS AGRUPACIONES DE ARTESANOS.

Ya se ha visto la forma en que evolucionaron los-burgueses o artesanos, hasta llegar a ser parte muy im-portante de la economía, en la política y en la socie--dad de la Europa Medieval, ahora; continuando con la --secuencia histórica, nos encontramos que: poco después-de la ordenanza dictada por el rey Luis X de Francia, -en 1315, en la cual declaraba la libertad de todos los-siervos de la Corona (con el fin de evitar el estrangulamiento económico, que amenazaba al campo en su organi-zación agrícola, que desembocó, en un descenso conside-rable en la producción de alimentos, por encontrarse --este aspecto de la economía en franca depresión, gra--cias al derroche que realizaban los grandes señores de-aquella época, representados por la nobleza, la burgue-sía y el clero), instando a su vez, a los demás seño---res, para que lo imitasen, cosa que así sucedió y trajo

como consecuencia inmediata, el derrumbamiento del régimen señorial; haciendo alusión a lo anterior, el maestro Juan Reglá Campistol, nos dice (11): "Al incidir la depresión económica en el campo --los especialistas señalan que ésta afectó particularmente a la agricultura y a los labradores-- se planteó una aguda crisis social. -- En efecto, los propietarios, nobles, eclesiásticos y -- burgueses, impulsados por el racionalismo económico, -- procuraron sacar el mayor beneficio de sus fincas en el momento en que la desaparición del régimen señorial, -- excluyendo al cultivador de la solidaridad dominical -- preexistente, le abandonaba a sus propias fuerzas para resistir la crisis agraria".

Fué la forma en que los burgueses, conjuntamente con los nobles y el clero, además de los grandes propietarios de tierras (latifundistas), se desprendieron de un problema que ya se les había tornado embarazoso y dejaron a sus siervos libres, pero; sin medios adecuados --económicamente hablando-- para subsistir fácilmente, -- lo que perjudicó no sólo a éstos, sino también a aquellos, que lo resintieron en su propia economía, perdiendo en consecuencia parte de la preponderancia que anteriormente tenían, empezando a declinar por encontrarse menos -

fuerzas en el aspecto pecuniario, sin el apoyo del campo y sin sus beneficios, a estos momentos históricos, - se les conoce como "la época de la gran depresión" (no debe confundirse con la época de la depresión económica que tuvo acontecimiento después de la Primera Guerra -- Mundial o sea, en 1929 y años siguientes). Entre tanto, el comercio empieza a tener mayor fuerza e incremento -- logrando, ya para los siglos XV y XVI, un desarrollo -- pleno, que trae como consecuencia la aparición del capitalismo; acerca de esto, el maestro Jaime Vicens Vives, (12) opina: "Otras supervivencias de la economía medieval las hallan los especialistas en el mantenimiento de las formas de explotación dominicales, especialmente en la agricultura europea, aunque incluso en la producción industrial continúa durante mucho tiempo el régimen privilegiado o de concesiones típico de la época señorial. Los gremios, las uniones de artesanos para fines técnicos, las asociaciones de mercaderes para evitar la competencia comercial, las sociedades mercantiles de tipo familiar o transitorio, etc., presentan, con formas mas o menos evolucionadas, esta misma herencia medieval. -- Sin embargo, poco a poco se desarrolla, hasta alcanzar-

(11) en la página anterior.- Juan Reglá Campistol, Catedrático de la Universidad de Valencia.- En su libro: "Historia de la Edad Media".- Tomo II.- Pag. 271.

(12) Jaime Vicens Vives.- Catedrático de la Universidad de Barcelona.- Libro: "Historia General Moderna.- Tomo I.- P. 19. Ver detalles en bibliografía.

Sus razgos esenciales a principios del siglo XVI, lo -- que será la verdadera célula del nuevo mundo económico: la empresa capitalista".

Con el desarrollo de la empresa capitalista, los artesanos ricos dueños de los talleres de producción -- industrial de ese período, hacen trabajar a sus empleados al máximo, tratando de obtener de ellos un lucro -- desmesurado, al mismo tiempo que garantizan la calidad de sus productos, esto, sucede como derivación de la -- presión impuesta por los comerciantes a dichos burgueses, para que produjeran cada vez mas productos, en --- forma mas expedita, situación que origina en el siglo - XVI un cambio en la producción de satisfactores y poco a poco, los burgueses empiezan a buscar otros medios -- mas activos de complacer y satisfacer plenamente la --- demanda de productos que requería el comercio por entonces. Es correcto constatar que, toda esta situación laprovocaba, tanto el aumento de la población, como la -- avidez de lujos y comodidades que poseían dichos habitantes, originando que dé comienzo una etapa de descu-- brimientos en el campo agrícola primero (en Holanda e - Inglaterra), después, al buscarse nuevas rutas comerciales, se descubre por accidente el continente americano,

y. por último, en el campo industrial, el que sufre un cambio trascendental, debido a los inventos que se sucedieron en forma tan rápida y eficiente, que causaron -- una verdadera revolución. Estos inventos, entre otros -- fueron: máquinas de vapor, sistemas de producción en serie, nuevas formas de organización empresarial, etc.

Debido a la influencia del capitalismo, no se dió difusión a los inventos, sino por el contrario, se utilizaron como prerrogativa privativa de las empresas que facilitaban la creación de la invención, con sus propios recursos monetarios, ya fuese financiado el proyecto, o adquiriendo el instrumento en propiedad de manos del innovador, logrando con ello, aumentar sus elementos en una espiral geométrica ascendente y perjudicando el desarrollo general del continente europeo, -- durante varios años. Ya en el siglo XVII (en sus postrimerías), la situación cambió, gracias a la cumplimentación de un nuevo orden estructural, de la organización-económica europea, como resultado de la incesante actividad que mantenían los inventores de la era y que provocó la "Revolución Industrial", --a la que hago referencia en el párrafo anterior-- la cual tuvo su inicio con la invención de la imprenta de Gutemberg, y continuó -- con la creación de maquinaria, necesaria para la producción global de productos y artículos, que por este tiem

-po requería la humanidad europea; haciendo alusión a lo anterior, el maestro Jaime Vicens Vives (13), manifiesta lo siguiente: "La influencia del capitalismo comercial en el desarrollo de la industria caracteriza, pues, este período y el siguiente. Ciertamente es que en toda Europa subsisten residuos de la industria doméstica para el consumo propio y que el artesanado de las ciudades constituye aún la masa firme de la actividad productora europea. Pero al lado de estas supervivencias aparecen las formas de una evolución futura que conducirá al gran capitalismo. Una de ellas es el tipo de Verlag, de comandita industrial o de mercaderes-fabricantes." Estos mercaderes-fabricantes, a que se refiere el maestro Vicens, en principio fueron artesanos burgueses, que progresaron más prontamente que el resto de sus congéneres, gracias a los inventos que impulsaron sus industrias, hasta llevarlos (debido a la gran cantidad de transacciones comerciales en que intervenían), a dedicarse en forma exclusiva al comercio, no sólo de sus productos, sino también de los de otros productores de origen artesanal, que fueron dependiendo más y más de los comerciantes, los que también proporcionaban

(13) Obra citada: p.p. 236 y 237.- Acúdase a la bibliografía.

créditos a los artífices, para que desempeñaran la elaboración y producción de artículos manufacturados, razón por la que los artesanos fueron debilitándose económicamente, hasta llegar al grado de depender como empleados u obreros, de los comerciantes, que llegaron a ocupar el hueco dejado por los artesanos burgueses, a un nivel más desarrollado y mejorado por los descubrimientos y las invenciones, o sea, se colocaron en el puesto de industriales capitalistas.

Las agrupaciones de artesanos fueron siendo absorbidas poco a poco y desintegradas por el nuevo orden industrial, aún y cuando no se desintegraron de forma que llegaran a desaparecer por completo, quedando todavía algunas.

Es notorio, que prácticamente lo que fué el artesano medieval, se dividió en dos grandes corrientes que perduran en la actualidad y que son: los burgueses o artesanos que se convirtieron en empresarios y patronos capitalistas, arrastrando consigo a los que se transformaron en sus obreros y asalariados, y; la otra corriente, que fué de los burgueses de la clase media, que continuaron como maestros de sus talleres, con sus méto

-dos tradicionalistas, entrenando artífices y enseñan--
doles sus artes y oficios dentro de un marco que conser--
vó -y conserva hasta la fecha- sus raíces de industria--
familiar y que ha quedado bastante a la zaga, de los --
adelantos técnicos, científicos y económicos, de los --
que formaron la corriente mencionada en primer término,
corriente que, desde que se separó del método tradicio--
nal de trabajo gremial, contenía una fuerza avasallado--
ra, fincando sus bases en sus inventos y descubrimien--
tos, que no han perdido su secuencia, sirviéndo para --
acelerar cada vez a un ritmo mas rápido a la industria--
contemporánea.

Actualmente, los beneficios de la tecnología mo--
derna, se encuentran integrados al orbe entero, princi--
palmente en los países desarrollados (que son quienes -
crean la tecnología actual), pero, no benefician en mu--
cho a los países tercermundistas (sub-desarrollados y -
en vías de desarrollo), porque se ven obligados a limi--
tarse a producir materias primas, para obtener su sub--
sistencia cotidiana. No importa el sistema económico --
que rija en el mundo (capitalismo, comunismo, socialis--
mo, etc.), sino, lo que interesa, es un aprovechamiento
común de los inventos y descubrimientos realizados por--
los científicos, para bién de la humanidad entera.

CAPITULO I

d).- INFLUENCIA DEL TRABAJO ARTESANAL EN LA
VIDA SOCIO-ECONOMICA ACTUAL DE MEXICO.

Para tener una idea completa acerca del artesanado en México, es necesario revisar los anales de nuestra historia:

En el México precolombino, los artesanos desarrollaron una función importante, ya que, manufacturaban sus utensilios, armas e incluso artículos ornamentales; su organización fue familiar (pequeñas industrias de carácter manual).

Todos los pueblos del México Prehispánico, basaban su economía en la agricultura principalmente (algunos -- también, en la guerra, V. Gr.: los aztecas), los trabajos de los artífices, fueron de suma importancia, sobre todo en el ramo textil, en donde tenían intervención -- capital las mujeres, que realizaban gran cantidad de -- funciones productivas en éste importante ramo.

Los artífices mesoamericanos, formaron gremios o corporaciones, muy parecidos a los de la europa medieval, sólo que no tenían ordenanzas específicas, sino que regían sus actividades laborales colectivas, con un verdadero sentido de grupo, que guiaba una intuición social de aspecto mas natural que, sistemático. Estas agrupaciones, las formaron principalmente los integrantes del estrato social bajo, de acuerdo con la estructura de cada pueblo en lo que a su organización comunitaria respecta, y que en forma genérica, se componían de una clase de nobleza, que ocupaba la cima de dicha estructura, conjuntamente con la clase sacerdotal; la clase guerrera (que en algunos pueblos fue numerosísima), compuesta por una especie de cuerpo de oficiales militares y; por último, la clase baja, que se componía de campesinos, servidores, comerciantes y artífices (aunque en algunos casos, los comerciantes lograban resaltar y conseguían su admisión en la nobleza, cuando el rey o emperador se los permitía); no existía una relación laboral marcada de asalariados.

Las agrupaciones artesanales, formaron barrios, de acuerdo con la actividad que desempeñaban, cada barrio realizaba la función de colonia para la práctica -

de un oficio determinado, ya que en ellos vivían los -- artesanos agrupados y allí, realizaban sus faenas. Cada barrio, se encontraba regido por un dios diferente, que era festejado por sus adeptos, en ceremonias brillantes y esplendorosas (a veces en forma trágica porque realizaban sacrificios humanos). El maestro J. Jesús Castoreña (14), nos narra ésta época, en los siguientes términos: "Los artesanos producían para vender sus productos en el mercado de Tlatelolco, o para ejecutar las obras -- que les eran encomendadas".

"Los artesanos de un mismo oficio formaban una -- asociación semejante a la corporación, vivían en un barrio, tenían un dios, el del oficio, al que celebraban, hacían fiestas en común, enseñaban a sus hijos la profesión, hechos y prácticas que hacen pensar a la mayoría -- de los historiadores que los artesanos aztecas lograron integrar un régimen corporativo". Repercutiendo esto -- con los santos patronos, aún en la actualidad.

La esclavitud estuvo permitida y trajo como consecuencia la carga del trabajo pesado sobre los esclavos, lo que dió un parecido a la época del Imperio Romano, --

(14) Obra citada.- p.p. 34 y 35. Ver bibliografía.

en cuanto a la relación de los artesanos, con los que - estaban bajo su mando, o sea; los hombres libres (equivalentes a los aprendices y oficiales), que trabajaban en estas industrias de pequeña escala.

Al correr del tiempo, los artesanos en el México-colonial, sólo tenían importancia en el ramo de la metalúrgía, específicamente en la herrería, en la platería y en la cerámica de artículos monolíticos (de las que el cliente principal era el clero), así como la cerámica en general y la jarriería y cestería.

El predominio de la forma de organización económica europea, en los siglos XVI, XVII y XVIII, fué sumamente notorio, sobre todo el de los españoles peninsulares --que fueron los principales agentes de transmisión de costumbres-- que fueron quienes conquistaron nuestro territorio; éste predominio, provocó el estancamiento del artesanado en la producción de uso práctico, --- influyendo también, en esto, en forma decisiva, las importaciones que se realizaban en forma desmedida, de -- productos manufacturados de la época, producidos en --- diversos lugares del mundo, principalmente de Asia, y -- de la misma Europa. El contrabando que ejercían los ---

ingleses y holandeses, también contribuyeron de forma determinante, para incrementar el atraso del desarrollo industrial y económico, no sólo de México, sino de toda Latinoamérica. Por otra parte, al no construirse maquinaria en el país e importar la que desechaban los consorcios extranjeros (actualmente aún sucede), se dilató de por vida el retraso en el aspecto técnico, haciendo-se cada vez mas ancho el abismo entre las industrias desarrolladas y las sub-desarrolladas. Los artesanos que siguieron los lineamientos de la industrialización europea, fueron casi nulos en número, y éstos (los que optaron por invertir su capital en la naciente industria del país, fueron de origen extranjero), realizaron inversiones insignificantes, en comparación con las inversiones que hacían en otros países- debido a la inseguridad económica que México, ha sufrido muy frecuentemente en toda la línea de su historia.

Posteriormente, las continuas guerras internas que sufrió el país -de independencia, de reforma, contra países invasores, etc.- debilitaron su economía, evitando que ubiese un avance favorable, o al menos que se fortificaran las bases, ya endeblés desde sus orígenes y que no permitieron -posteriormente- estabili

zar de ninguna forma la industria nacional, que fatalmente empeoraba con cada enfrentamiento bélico que sufría la nación, hundiéndola en el hambre y la pobreza; aún el propio gobierno llegó a encontrarse casi sin recursos, situación que provocó nuevos ataques e invasiones de países capitalistas que pretendían vorazmente despojar a nuestros ancestros de su suelo patrio, convirtiéndolo en una colonia nuevamente, para que se aumentáran sus caudales mediante el esfuerzo laboral esclavizante de nuestro pueblo, que afluyera hacia una vida de producción concinua de satisfactores que beneficiaría -indudablemente- a los países atacantes. México, logró salir avante de ésta crítica situación, luchando heroicamente contra sus poderosos enemigos, sin embargo; hubo que ceder a muchas de las exigencias lesivas de los extraños, para mantener a flote la libertad del pueblo mexicano, situación que hizo mas grave y desastroza la situación.

Con Porfirio Díaz, el país vuelve a tener una calma relativa, pero; la concentración de las riquezas pecuniarias en una minoría de habitantes, provoca una desigualdad social alarmante y hace que las leyes laborales, en nada protejan al trabajador que, en su mayoría,

sufren el menoscabo de sus derechos, no sólo en este -- aspecto, sino que llegan a ser tratados como bestias de carga, sin la mayor consideración, puesto que sus patrones, --apoyados por el régimen-- llegan a ignorar los mas-elementales principios que rigen (desde mas de un siglo anterior a éstos sucesos), los derechos humanos en todo el orbe, menospreciando aún, la calidad humana de nuestra raza de bronce.

Durante ésta etapa tiránica y despótica de ignorancia despreciativa de la que hace gala la élite, respecto del sufrimiento de nuestro pueblo trabajador, la principal actividad económica, es la producción agraria que, absorbe la mayor parte de mano-de obra, y la retiene mediante el ejercicio de una justicia deplorable, -- fincada en el constante endeudamiento de los infatigables peones, con sus abyectos patronos (los que otorgan salarios irrisorios), que convierten a México, en un -- país paupérrimo por el nivel de vida de los componentes de mas de las tres cuartas partes de la población. Los artesanos, no son excepción, y sufren las penalidades -- en forma conjunta con los campesinos, dependiendo en -- todo de sus explotadores, salvo de su capacidad e ingenio laborales, que por tradición, es nato en ellos.

Ante ésta situación desesperante de esclavitud -- constante, por constreñimiento económico, la situación de la industria nacional, no es mejor, ya que se encuentra en manos de extranjeros capitalistas, que sólo persiguen conseguir sus fines de lucro, a base de obtener la mayor cantidad de rendimiento posible, de sus asalariados, tratándolos con discriminación exagerada, --si cabe una comparación, con la discriminación de que eran objeto sus antiguos esclavos negros-- y lo peor de todo, los gobernantes de la época, veían esto, con indiferencia y algunos hasta con la complacencia que forja una situación social corrupta.

El porfirismo, fué un falso período de progreso, -- simplemente basta con tomar en cuenta la fuga de divisas que representó la intervención extranjera en nuestra economía, para darnos cuenta a carta cabal, que de haber seguido imperando esa situación por mas tiempo, -- allí hubiéramos perdido la otra mitad de nuestro territorio, convirtiéndonos en servidores perpetuos de los intereses extraños que, deificaban y deifican al dinero, pero; el ejemplo heroico de nuestros obreros de Río Blanco, de nuestros petroleros veracruzanos, y de los campesinos yucatecos, sirvió de precedente y aliciente,

al resto de los oprimidos, para que buscasen una forma efectiva de obtener su libertad, y ésta fué, una nueva-
ebullición bélica interna, o sea, la revolución de 1910, que no consiguió por entero, sus fines propuestos.

En la primera cuarta parte del siglo actual, fué -
cuando México, en forma definitiva, logró crear bases -
un poco mas firmes y seguras, para establecer una pro--
ducción industrial que trajese algún cambio favorable a
la clase trabajadora, no sólo a los obreros, sino tam--
bién; a los campesinos, artesanos e incluso a los em--
pleados gubernamentales.

Actualmente en México, los artesanos cumplen con -
funciones que son de gran importancia para el país, tie-
nen una influencia determinante, tanto en el aspecto --
económico, como en el social, ya que realizan trabajos--
-además de los tradicionales- que siendo de carácter --
técnico-científico algunos (como los que trabajan en --
industrias y laboratorios, químicos y farmacéuticos), -
otros sólo técnicos (como el de la mayor parte de taile-
res automotrices), han aprendido sus oficios, en el ---
constante desarrollo de la práctica, y aún y cuando no-
poseen conocimientos técnicos plenos en el aspecto teó-

rico, desempeñan sus artes y oficios de una forma satisfactoria, porque cuentan con bastantes conocimientos prácticos y con una habilidad suficiente (a veces increíble por su enorme destreza), para obtener productos manufacturados de mas o menos buena calidad, o para reparar éstos, improvisando piezas para suplir la falta de producción de éstas.

En este tiempo, los artesanos son sumamente necesarios para poder cimentar una verdadera industria mexicana que logre el desarrollo de nuestro país, en una forma firme y eficiente, certera e independiente de las de otros países. El único problema que provoca a México, éste tipo de trabajos (el de los artesanos actuales que laboran en la industria o en ramas industrializadas), es: que al no haber modificaciones en los productos o ideas nuevas, inventos o descubrimientos, seguiremos dependiendo del extranjero en lo que a tecnología concierne.

Otro tipo de artesanos, son aquellos que satisfacen las necesidades de la parte del pueblo que aún conserva las costumbres tradicionales y que consume productos semejantes a los que utilizaban nuestros antepasa-

dos, así como cumplen, con los requerimientos del turismo nacional e internacional. Este tipo de artífices, se dedica a producir sus artículos con un arte ingenioso, elaborando objetos maravillosos, que vende (cuando trabaja con su propio capital), a precios denigrantes, debido a la común falta de instrucción educativa, que predomina en este núcleo, situación que han venido aprovechando, gentes sin escrúpulos (principalmente de origen extranjero), para explotarlos en una forma desconsiderada y deshonestas, abriendo créditos particulares a favor de los artesanos, con planeciones sistematizadas (en la mayor parte de los casos), que hacen inalcanzable la liberación del crédito. De seguir imperando esta situación de relación pecuniaria, entre artesanos y explotadores, se debilitará enormemente la industria artesanal y la competencia externa (v. gr. los artesanos imitadores del Japón), aniquilará por completo esta fuente de ingresos económicos, que en nuestro país, representa un buen volumen de la población productiva nacional, lo que provocaría una crisis económica, por la cantidad de desempleados que provocaría, principalmente en la provincia, que es en donde radica la mayor parte de este tipo de laborantes manuales. Por otra parte; un gran sector de la población mexicana, deposita su con--

-fianza -en forma preferente- en los núcleos de artífices, para que les realice trabajos, que ya desempeñan -empresas con capacidad técnica y científica muy superior a la de éstos; ésta manifestación, finca sus bases en el arraigo costumbrista que nuestro pueblo favorece con su simpatía y agrado, hacia todos los asuntos referentes al autoctonismo y conservación de tradiciones inherentes de las actividades que intervienen en una u otra forma, en la cotidianidad de la vida de cada integrante de nuestro pueblo mexicano, lo que ha causado -- que muchos de los artículos que producen los artesanos, se usen ininterrumpidamente, desde la época de los emperadores aztecas, hasta nuestros días.

Los aspectos mas importantes en la industria artesanal tradicional, son: cerámica, alfarería, textiles, metalurgia, jarriería y cestería, lapidaría y cantería, orfebrería y platería, etc.

Los aspectos mas importantes de la industria artesanal que nació a raíz de la mecanización, para la producción en serie, son: mecánica automotriz (diesel y gasolina), industria químico-farmacéutica, todos los ramos de la industria petrolera, así, como: carpintería, electrónica, fontanería, tornería, ebanistería, etc.

CAPITULO II

DOCTRINAS QUE VERSAN SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL DERECHO DEL TRABAJO Y LAS CONSECUENCIAS QUE TIENEN PARA LOS ARTESANOS.

a).- EL SOCIALISMO-CRISTIANO Y SU INFLUENCIA.

El cristianismo fué creado por Jesucristo, y tiene un carácter esencialmente religioso. Al hablar de socialismo-cristiano, tomo en cuenta, que en esencia el cristianismo actuó y actúa en el seno de una colectividad, predicando la igualdad del género humano, con un sentido social, dependiendo de la fé de la humanidad en la existencia de un Dios, omnipotente, perfecto y creador de todo el universo, que sintetiza la trascendencia con la immanencia, porque es diferente a todo y se encuentra a la vez en todas partes.

Las leyes principales de ésta tesis doctrinaria,-

se encuentran establecidas en las tablas de Moisés (mejor conocidas como los diez mandamientos). Las sanciones de la filosofía cristiana (en cuanto a religión), tienen aplicación con posterioridad a la vida del sujeto, fundamentándose en que el hombre es una síntesis de materia y espíritu, siendo el espíritu la parte más importante, que tiene que dirigirse a su salvación en una vida eterna "post mortem" del cuerpo material que, tiene capital importancia en ésta relación divina, ya que es el medio para alcanzar la gloria.

Cristo, no fué un filósofo teórico, sino que basó sus enseñanzas y predicaciones en la acción práctica de sus dogmas, llegando incluso a tener enormes sufrimientos y murió defendiendo sus ideas -que fueron de fé, -- amor, bondad, caridad, veracidad, valentía, templanza, -- justicia, etc.- religiosas, por lo que se puede decir, -- que murió por la humanidad (esto, es comprensible, si -- consideramos que dió su vida para demostrar la certeza de sus convicciones, tratando de persuadir de este modo al linaje humano).

El cristianismo nació, en la etapa del imperio -- romano y fué desarrollandose a medida del paso del ----

tiempo, debido a la cantidad de predicadores que evangelizaron los dogmas esenciales de ésta corriente (filosofía), que tuvo -y tiene- como apoyo central a la biblia, alcanzando un avance espectacular, con la invención de la imprenta de Gutemberg.

La idea medular del socialismo-cristiano, como tal, está contenida en los principios de amor, bondad, fé y fraternidad (igualdad). La ayuda al prójimo, se ve como una prerrogativa que nos lleva a alcanzar la difusividad y benevolencia divina, y no como una obligación onerosa, con la que es necesario cumplir, para conseguir los bienes eternos, fines indispensables una vez fenecida la carne.

Si tomamos en cuenta que, para el cristianismo es fundamental la integración comunitaria del género humano, tenemos que basa sus principios en una forma de socialismo, en virtud de ser necesaria la comunicación entre sus entes, en una forma íntima y definitiva, porque no basta con la fé individualizada, sino que su existencia misma depende de una generalidad abstracta y permutable en torno, pero no en esencia.

Jesucristo, predicó incluso, en el sentido económico desde un punto de vista socialista, consideró que la clase económicamente fuerte, había llegado a ocupar el puesto de poder que tenía en esos tiempos, gracias a la corrupción en que vivían y a la explotación laboral de sus semejantes. Enfoca el problema desde un punto de vista materialista-divino, al decir: "es mas fácil que un camello pase por el ojo de una aguja, que; un rico penetre en el reino de los cielos", ésta ideología, --- combate al individualismo y propugna por una repartición de los bienes materiales del mundo, para alcanzar igualdad, no sólo en el aspecto material, sino también en el espiritual.

La doctrina cristiana, no busca medios coercitivos para alcanzar sus metas materiales de igualdad humana, sino por el contrario, basa sus predicamentos en -- lograr dicha igualdad, mediante la bondad, con valentía y templanza, buscando la expansión de los valores morales.

La única condena que existe, para aquél que no -- cumple con los principios religiosos de la cristiandad, es la caída de la gracia al pecado, que tiene su conse-

-cuencia en el anatema de que el espíritu vivirá "post-mortem" del cuerpo, en un lugar propio para el castigo-- mediante la tortura del sufrimiento continuo, o sea; en el infierno, que también es creación de Dios. Un ejem-- plo claro de lo anterior, lo encontramos en las ense-- nanzas de San Agustín (15).

El pensamiento tomista (de Santo Tomás de Aquino) encierra en su aspecto primordial, reminiscencias del - socialismo-cristiano y nos lo explica desde la perspec- tiva sociológica. Francisco Larroyo (16), al respecto, - nos dice: "Santo Tomás admite que el hombre es un ser - complejo. Participa, en primer término, como todos los- demás seres, de la inclinación hacia el fin común de la conservación de sí mismo".

El cristianismo, influyó en forma determinante -- en los gremios artesanales, sobre todo por medio de sus ramas religiosas, o sea; catolicismo, anglicanismo, pro- testantismo, evangelismo, etc.

La religión católica apostólica y romana, fué la- que tuvo influjo en principio, en toda europa, y por --

(15) San Agustín, en su libro "La ciudad de Dios" expresa una idea acerca de lo que sería una vida en un- mundo perfecto (la gloria). Ver detalles en bibliografía

ende, en todos los gremios de artesanos, los cuales tenían un santo patrono según su especialidad u oficio. - Los agremiados pagaban diezmos y primicias al clero de la iglesia católica, y festejaban con jubiloso estruendo el aniversario del glorificado personaje que los representaba ante la iglesia y ante el ser supremo. Los días domingos, no laboraban por dedicarlos al culto religioso.

Con Martín Lutero, comienza una nueva etapa, que divide a la iglesia católica y a sus adeptos, apareciendo otras religiones nuevas, ramificadas del cristianismo (se mencionan en líneas anteriores), las cuales también tuvieron influencia y ascendencia en los artesanos y grupos de agremiados, principalmente en oriundos y -- vecinos de los países anglosajones, sin embargo; aunque parezca extraño, la influencia del cristianismo en las congregaciones de artífices, no aligeró en absoluto, la carga de los trabajadores (principalmente de aprendices y oficiales), en sus funciones laborales, sino que, dicha intervención ideológica, la hizo mas pesada y difícil de soportar, porque los pobres asalariados, tenían

DE Francisco Larroyo.- p.p. 366 y siguientes.- Consúltese bibliografía.

que producir mas, para que sus maestros (o los dueños - de los talleres), cubrieran sus limosnas con religiosa-puntualidad.

Los burgueses maestros, continuaron explotando al máximo a sus empleados, sin importarles los principios-cristianos basados en el amor al prójimo y haciendo a - un lado los valores éticos y morales, quedando reserva-dos los valores edónicos y eudemónicos, sólo para los - ricos, los gobernantes, y los dirigentes eclesiásticos.

La influencia del cristianismo llegó a las colo-nias del nuevo mundo, así como a Asia, Africa y Ocea-nía, por lo que aún conservamos tradiciones que tienen-antecedente en las costumbres itálicas y europeas en -- general de inicios de la Era Cristiana. Nuestros artesa-nos, han incorporado totalmente las enseñanzas católi-cas. a sus faenas (enseñanzas, en el aspecto manual), - y se continúa predicando a diario el cristianismo, sin-que se practiquen sus dogmas en una forma material, lo-que hace inoperante al socialismo-cristiano.

CAPITULO II

b) - EL SOCIALISMO-CIENTIFICO Y SU CONSECUENCIA.

La relación obrero-patronal, que vino desempeñándose ininterrumpidamente desde el siglo XVI, hasta el siglo XIX, basada en una actitud capitalista de los patronos que se sucedieron durante estos tres siglos, vino a provocar el descontento entre los trabajadores, debido al sinnúmero de abusos que aquellos cometieron, en detrimento directo de éstos, los que, encontrándose en desacuerdo con el sistema económico imperante y las estructuras que lo sostenían, originan el nacimiento del concepto "luchas de clases" (entre obreros y patronos).

Los principales exponentes del socialismo-científico, fueron Carlos Marx y Federico Engels, quienes crean la teoría del materialismo dialéctico, integrando la de ideas extraídas de Hegel, Feuerbach, Saint-Simon, y Proudhon.

Para hablar del socialismo-científico, es necesario desarrollar en forma anticipada la teoría del materialismo dialéctico que, puede resumirse en lo siguiente:

Sólo existe la materia, tratándose del ser humano, sólo existe su cuerpo físico o material, y es el cerebro humano -de acuerdo con las ideas de Engels- el que ha creado las ideas de Dios, y de espíritu, que son inexistentes (a esto se denomina materialismo).

La influencia de Hegel en el pensamiento marxista, se puede ver en la doctrina dialéctica que, Marx, utiliza con las tres etapas que Hegel, le fijó, o sea; tesis como primera etapa del proceso evolutivo; antítesis, -- que es de origen antagónico a la tesis y está contenida conjuntamente con ésta, lo que provoca una lucha entre estos dos conceptos que, consecuentemente producirá la tercera y última etapa, que es la síntesis (negación de la negación).

En resumen, tenemos: que los principios filosóficos del materialismo dialéctico vienen a ser (ya aplicados al devenir histórico), la base medular en que se --

apoya el comunismo, al sostener la existencia de una --
lucha de clases, en virtud de que el carácter de este --
materialismo es dinámico y evolutivo.

La dinámica que Marx, da a la materia, viene a --
convertirse en una constante fricción, entre patronos y
empleados (ya aplicada en su aspecto formal a la reali-
dad), y el proceso evolutivo lo aplica al tipo de orga-
nizaciones estructurales del sistema económico. Además,
considera que por medio de la "praxis" (práctica), el --
filósofo debe demostrar sus teorías, no permanecer inmu-
table, en continua inactividad física, meditando en una
forma de acción totalmente improductiva, en esencia: la
acción debe ser guiada por la idea.

En el aspecto religioso Marx, considera que la --
humanidad se encuentra alienada, lo que equivale a con-
siderar que existe enajenación mental, por la idea de -
la existencia de Dios, que --según él-- es sólo una crea-
ción del cerebro humano, que sólo impide que el hombre-
se desenvuelva en una forma libre de lastres y trabas -
mentales que perjudican su actividad, no dejándolo de--
sempeñarla a satisfacción, por conferir existencia real
(a Dios), y después, vive sometido a una pseudolegisla-

-ción divina.

El socialismo-científico o comunismo, finca como sus bases primordiales las siguientes (17):

"1.- Expropiación de la propiedad territorial y empleo de la renta de la tierra para los gastos del Estado".

"2.- Fuerte impuesto progresivo"

"3.- Abolición del derecho de herencia"

"4.- Confiscación de la propiedad de todos los emigrados y sediciosos".

"5.- Centralización del crédito en manos del Estado por medio de un Banco nacional con capital del Estado y monopolio exclusivo".

"6.- Centralización en manos del Estado de todos los medios de transporte".

"7.- Multiplicación de las empresas fabriles pertenecientes al Estado y de los instrumentos de produc--

-ción, roturación de los terrenos incultos y mejora---
miento de las tierras, según un plan general".

"8.- Obligación de trabajar para todos; organiza-
ción de ejércitos industriales, particularmente para la
agricultura".

"9.- Combinación de la agricultura y la industria;
medidas encaminadas a hacer desaparecer gradualmente la
diferencia entre la ciudad y el campo".

"10.- Educación pública y gratuita de todos los --
niños; abolición del trabajo de éstos en las fábricas --
tal como se practica hoy; régimen de educación combina-
do con la producción material, etc. etc."

Marx y Engels, consideran que sólo es posible ---
realizar un movimiento cambiante de las estructuras so-
ciales del sistema capitalista, en provecho de las ma--
yorías, mediante el movimiento proletario, o sea; la --
toma del poder público por parte de la gente pertene---

(17) "Manifiesto del Partido Comunista" por Carlos
Marx y Federico Engels, p.p. 52 y 53.- Ver bibliografía.

-ciente al estrato social mas pobre económicamente hablando, en dicho sistema. La remoción de los paupérrimos en sentido ascendente (en las capas de la escala social), provocaría un movimiento general -que según Marx y Engels (18)- provocaría un cambio favorable al tipo de vida de la totalidad de la población. Por otra parte; la supresión de la propiedad privada, da al Estado una fuerza superior a la de cualquier particular, -- con el fin de rentársela a éstos, para que aumenten el poderío de aquél.

La centralización del crédito en manos del Estado, por medio del monopolio, hace que haya un control -- mas directo por parte de éste, de la situación económica general, reduciendo aún mas el campo de acción de -- los particulares, hasta constreñirlos en el aspecto pecuniario.

La finalidad que persigue (el socialismo-científico), con la multiplicación de las empresas fabriles -- del Estado, es crear los suficientes centros de traba--

(18) Opúsculo citado, -- pag. 42

Es, para que todos puedan cumplir con su obligación de trabajar.

La educación pública y gratuita, da un acceso --- mucho mas fácil hacia la adquisición de cultura, pero; el régimen de educación combinado con la producción --- material, tiene por objeto abastecer ininterrumpidamente a las empresas industriales, de la mano de obra requerida, para asegurar el continuismo en la producción de satisfactores.

La influencia que tiene el comunismo en el artesano, viene a ser tanto o mas negativa, que la que --- sufre del capitalismo, ya que, los artífices, siguen --- trabajando con la misma celeridad que antes, y en vez de laborar para su patrón burgués, se afanan en servir a su patrón Estado. Los productos artísticos de los artesanos, se reducen en forma considerable dentro del --- sistema comunista, ya que, se da preferencia a los artículos de consumo mas primordiales (en su elaboración). Se puede decir, que no hay (en el socialismo-científico), industrias familiares autónomas, porque todas se encuentran controladas por el Estado, que no las impulsa ni incrementa en absoluto.

La Enciclopedia de la U.T.E.I.A. (19), al hablar del socialismo-científico, nos dice: "Muchas objeciones se han hecho a esta doctrina, y queremos recogerlas en síntesis aquí: 1.- Que anula o restringe la libertad individual, y por tanto, es contraria a la naturaleza humana".

"2.- Que tiende a acumular o a restringir la iniciativa individual necesaria para el desarrollo de la producción y el progreso económico".

"3.- Que exige del Estado una tarea superior a sus posibilidades, y de los trabajadores que han de dirigirlo, una capacidad y una preparación que no tienen"

"4.- Que la nueva organización social requeriría una burocracia desorbitada, la cual absorbería gran parte de los beneficios y dificultaría la producción".

"5.- Que la retribución según la capacidad o según las necesidades del individuo sería difícilmente posible. justa y adecuada".

(19) Enciclopedia Cultural, científica, literaria, artística.- Unión Tipográfica Editorial Hispano-Americana.- p.p. 92 a 95.- Ver detalles en Bibliografía.

"6.- Que convertiría al hombre, de hecho, en una máquina".

"7.- Que privaría de sus legítimos bienes a quienes los han acumulado con su esfuerzo o los han heredado de sus padres".

Al hacerse estas objeciones, nos percatamos del temor principal que el capitalismo tiene, ante la amenaza ideológica y material del comunismo.

En lo particular considero que, mientras exista en la humanidad desigualdad intelectual, física, moral, económica, religiosa, cultural, ideológica y política, no es posible ni lógico, aplicar un sistema comunista, que rinda resultados plenos, basados en el perfeccionamiento, material o espiritual o en ambos. Y restringiendo la libertad de la sociedad, no se logrará de ningunmodo, la conversión de los individuos. El sistema capitalista, sólo es mejor, en cuanto a que otorga mayor libertad de acción a los individuos, pero; si se continúa con la desmesurada incónciencia ambicionaria que ejercen muchos de los "homo sapiens" de este sistema y que se contrapone a los intereses comunistas, se puede-

llegar a un completo caos que desemboque en la destrucción de nuestro planeta, como consecuencia y resultado del antagonismo de los dos sistemas que imperan en el mundo y que pretenden el predominio completo en el orbe, porque tanto los países guías del bloque comunista, como los que dirigen el bloque capitalista, vienen ejerciendo, desde tiempo atrás, una doctrina imperialista, tratando de imponer a los países económicamente más débiles, sus sistemas, en provecho propio e invocando causas nobles para pretextar la intervención armada, en los territorios de estos países víctimas, que se encuentran prácticamente indefensos ante el aparato militar de sus opresores. Opino, que para el mejor desenvolvimiento de las actividades en el campo artesanal, resulta de mayor idoneidad el pensamiento igualitario que dirige la ideología del socialismo científico, porque garantiza con mayor efectividad el alza del nivel de vida de toda la clase trabajadora (en la que por supuesto están incluidos los artesanos), sin perjuicio de los demás estamentos componentes de la sociedad mexicana, que tendrían como garantía de subsistencia, los elementos básicos de la corriente ya expresada.

· CAPITULO II

· c).- AGRUPACIONES DE ARTESANOS EN SINDICATOS.

El movimiento obrero que culminaría con la formación de sindicatos y asociaciones de trabajadores, tuvo su inicio en Inglaterra (a principios del siglo XIX), - por el descontento que causaba la carencia de garantías hacia la clase trabajadora, por parte de los empresarios y patrones en general. Dió comienzo con las huelgas y actos de rebelión de los luddistas en 1812 que, - organizaron las "Trade Unions" (asociaciones de obreros que efectuaron huelgas reclamando un nuevo régimen laboral), defendiendo los derechos de los obreros y demás asalariados, tratando de conquistar algunos beneficios, principalmente de carácter económico, para sus miembros afiliados, pero al unirse a otros grupos en formación, - como las cooperativas obreras Owenistas, fracasaron en su intento, debido al "lock-out" o cierre de fábricas - que realizaron los empresarios, para contrarrestar esas fuerzas nacientes de asalariados, a ésta etapa se le -- denominó cartismo, y culminó con una campaña de huelgas

y violencia en 1842.

El siglo XIX, fué una etapa de ebullición ideológica, sobre todo en cuanto a estructuras de organizaciones sociales sistematizadas se plantea. Fué en este siglo, en que la diversificación de pensamientos (materialismo, nacionalismo, socialismo, liberalismo, naturalismo, etc.), logra debilitar a la iglesia católica e inclusive contrarresta las creencias de las diversas religiones de Occidente.

La industria tuvo un desarrollo impresionantemente rápido, sobre todo; debido al nuevo auge ideológico, que proyectó al hombre hacia la búsqueda de los bienes materiales, haciendo a un lado lo inmaterial (espiritual), para definir su camino hacia la producción de insumos, o sea; hacia el capitalismo.

El gran desarrollo en el ramo de la producción, también produjo un acelerado avance en el comercio, en la ciencia, en la política y en las relaciones obrero--patronales. En el comercio se obtuvo un desarrollo necesariamente consecuente de la elaboración masiva de satisfactores, engrandeciendo a las empresas industriales

al distribuir los productos manufacturados por todo el orbe. Es necesario hacer ver, que en ésta etapa de la industria manufacturera, ésta copió a gran escala los productos artesanales (de carácter artístico, principalmente), produciéndolos en serie y arruinando a muchos artífices, al hacer incosteables sus artículos, debido al bajo costo de inversión que origina la fabricación de productos en conjunto y por grandes cantidades, en contraposición con el bajo rendimiento económico de los productos hechos en forma unitaria, que sufre sus consecuencias inmediatas e irremediables en el alto costo de producción, debido a las erogaciones desmedidas que se efectúan en la contratación y asalariamiento de la mano de obra productiva y que en el campo de artesanos resulta mas gravosa en relación a la calidad del artículo -- producido, ya que a mayor habilidad manual, corresponde un mejor rendimiento en cuanto al perfeccionamiento del producto, pero, no siempre se obtiene mayor rapidez en su elaboración. Mientras que, por otra parte, en el campo industrial mecanizado, a mayor aptitud del obrero en el manejo de la maquinaria, corresponde un número mayor de artículos fabricados en un lapso de tiempo inferior y la garantía de calidad es equivalente a la del artesano (aunque el producto del artífice, contiene mejores

fazgos artísticos y es en algunos casos, mas aceptado - por el consumidor debido a sus detalles individuales), - en cuanto a perfección.

En la ciencia, los descubrimientos e inventos se sucedieron en una vorágine incontrolable, gracias a las enormes inversiones que las empresas visionarias efectuaron -no por interés al mejoramiento de las condiciones de vida, en un sentido humanitario- en este aspecto, debido a la enorme fuerza de la competencia libre, - que daba mejores oportunidades a las unidades económicas mejor dotadas para ésta lucha encarnizada de capitalistas entre sí y que fueron las que contaban con mayor disponibilidad de recursos monetarios, para atraerse a los científicos e inventores, brindándoles oportunidades mas jugosas -en cuanto a dinero y condiciones de -- trabajo- que sus adversarios capitalistas menos poderosos. Debido a esto, la humanidad obtuvo mayores avances en el siglo XIX que, los que había obtenido en conjunto en toda su historia; lo imposible se hizo posible gracias al esmero de los estudiosos que investigaron en -- todos los ámbitos científicos y técnicos.

La política, tuvo un desempeño de vital importan-

-ria en su intervención práctica coadyuvando al desarrollo común. Fué el resultado de la tremenda evolución ideológica registrada en ésta época. Concientizó a las masas del papel que asumían y del que podían asumir en sus propios países de origen, logrando cambios determinantes y efectivos en los movimientos sociales que, ya se venían fraguando en las postrimerías del siglo XVIII, y que vieron coronadas y cristalizadas sus corrientes, caudalosas e imponentes, por gracia del pensamiento racionalizado en forma sistematizada y menos falible en cuanto a la consecución de las metas deseadas que antaño.

Las relaciones obrero-patronales, fueron la consecuencia social impositiva, lograda por los innumerables factores que proporcionaron su influencia decisiva para dar fuerza al sindicalismo, tomado con conciencia sociológica concreta y encomiable de sus titulares (los trabajadores), que encontraron en este medio, una forma de protegerse de la voracidad y salvajismo económico que representó el capitalismo desmedido, haciendo mella en los obreros, como clase débil y hasta entonces desprotegida y a merced de sus depredadores pecuniarios. Es por esto, que en el último tercio del siglo XIX, los trabajadores de las empresas industriales, se unieron -

en grupos numerosos, para hacer de esa unión una fuerza coactiva que obligase a sus patronos a darles trato mas considerado mediante la reduccion del horario laborable combinado con el aumento del salario y de las prestaciones.

La presión se realizó mediante el ejercicio de la huelga (como ya se ha dicho en el proemio del presente tema). La acción sindicalista que obtuvo logros mas sólidos y efectivos, tuvo su origen en Francia, en el congreso de Lyon (1886), complementándose en el de Tours (1892), que desembocó en la confederación General del trabajo, y posteriormente, en el congreso de Montpellier (1902), se logró unir a todos los asalariados franceses, que habían formado organizaciones como las "Bourses du travail" (bolsas de trabajo). Los sindicatos se formaron en principio, sin pertenecer a ningún grupo político preexistente y su finalidad esencial fué restar poderío a la clase patronal (esto, se puede ver claramente en la carta de Ariens, del 18 de octubre de 1906). En esencia, estos principios rigieron en los países de origen latino (europeos), así, por ejemplo, en Italia se formó una organización que llevó el nombre de "Confederazione Generale del Lavoro" y en España, la

"Unión General de Trabajadores".

En Latinoamérica, fué mas difícil la aceptación de las ideas sindicalistas-revolucionarias, porque; la mayor parte de la población realizaba sus faenas en el campo, y aunque cierto es, que; los campesinos fueron tratados en forma desconsiderada y aún inhumana por los terratenientes, no tenían forma de poder asociarse por encontrarse totalmente a merced de la voluntad de sus patronos, debido a su extrema ignorancia y analfabetismo.

Los países pioneros del sindicalismo en Latinoamérica fueron Argentina y México, siendo el primer sindicato el de ferrocarrileros en Argentina, y que se nombró "La Fraternidad", habiéndolo sido fundado en 1887, no tuvo fuerza plena, pero sirvió de antecedente a la "Federación Obrera Regional Argentina", fundada en el año de 1901.

En México, los principales dirigentes del sindicalismo en sus inicios, fueron los hermanos Flores Magón. conjuntamente con Manuel Avila, los cuales emitieron un manifiesto dirigido a los proletarios (lo. de --

junio de 1905), exigiendo que se prohibiera la explotación del trabajo de los niños, así como jornada laboral máxima de ocho horas diarias durante seis días a la semana para los adultos, salario mínimo de un peso (de los de aquella época), e indemnizaciones para casos de accidentes de trabajo.

La casa del obrero mundial, es fundada en México, en el año de 1912, y tuvo un carácter mas publicitario-que práctico, habiéndolo sido el resultado de la Segunda-Internacional (Asociación Internacional Obrero Socialista).

En 1916 se formó la "Confederación del Trabajo de la República Mexicana" y fué consecuencia del Primer Congreso Nacional de Trabajadores, efectuado en el Puerto de Veracruz.

En el congreso Nacional de Trabajadores que tuvo su sede en la ciudad de Tampico, Estado de Tamaulipas, los grupos obreros organizados formaron la Confederación Regional Obrero Mexicana (C.R.O.M.), que estuvo afiliada a la American Federation of Labour, de los Estados Unidos de Norteamérica.

Por último, ya en el año de 1936, Vicente Lombardo Toledano, funda la Confederación de Trabajadores de México (C.T.M.), con la colaboración de Fernando Amilpa, Alejandro Carrillo, Piñasoria y Fidel Velázquez, -- que es -este último- el dirigente actual de dicho organismo, al que se encuentran afiliados casi la totalidad de sindicatos de trabajadores del país.

El sindicalismo tuvo su auge mediante el ejercicio de la violencia en la primera cuarta parte del presente siglo (XX); los artesanos modernos (los que nacieron a la par con los requerimientos de la industria actual), formaron parte activa de este movimiento revolucionario mundial. Sin embargo, la gran mayoría del -- artesanado, tanto del campo técnico, como del artístico, trabajan por su cuenta o con crédito de los comerciantes (que en ello ven una forma de explotar a éstos-trabajadores, sin tener responsabilidades ni obligaciones que menoscaben sus intereses económicos en beneficio de la tantas veces mencionada clase humilde de laborantes manuales, que se encuentran impedidos de formar sindicatos que sean efectivos, en contra de esta forma de explotación, lucrativa en grado sumo para los comerciantes en artesanías principalmente), o en agrupaciones --

que tienen el carácter de sociedades colectivas de trabajo, y específicamente se denominan sociedades cooperativas de producción.

La actividad de los artífices (artistas o técnicos), se presta poco y con dificultad, a ser organizada en forma sistematizada, como grupo sindical, por ser -- el carácter de trabajo de los artesanos de tipo especializado y de responsabilidad individual, lo que hace que sus actividades sean gratas para cada ente (considerado en su individualidad), y éste. no busque la asociación como medio de encontrar un camino para la defensa de -- sus derechos laborales, sino que busca la asociación en cuanto a la comprensión y entendimiento de sus congéneres, lo que hace mas estrechos los lazos de la comunicación humana que, son origen de la satisfacción personal. El autor Karl Mannheim (20), nos externa su opinión, en relación a lo anterior: "Sin duda alguna, ciertos tipos de trabajo, el trabajo de esclavos o el trabajo de fábrica excesivamente mecanizado, son desagradables. Pero un trabajo especializado y de responsabilidad es satisfactorio y agradable. Por este motivo, se --

(20) Libro en consulta: "Libertad, Poder y Planificación Democrática.- Karl Mannheim.- pag. 287.- ver detalles en bibliografía.

considera con frecuencia que el trabajo del artesano es placentero. Además, la experiencia de una creciente eficiencia en el trabajo parece ser estimulante. El deseo de conocerse a sí mismo y conocer sus potencialidades, y la satisfacción hallada en una realización cada vez más acertada, son estímulos inagotables."

CAPITULO II

d).- FORMACION DE EMPRESAS COLECTIVAS DE ARTESANOS.

El cooperativismo, tuvo su origen en Inglaterra, - en la provincia de Rochdale, en el año de 1844 y surgió como otro medio de defensa de los asalariados que, ejercitaron y aún ejercitan, para protegerse económicamente de las empresas poderosas.

Como ya se ha visto en el capítulo anterior, el - sindicalismo, fué originado por la voracidad monetaria - del capitalismo y; -como veremos ahora- el cooperativismo nació como forma organizada de otra corriente ideológica, pero con la misma finalidad de otorgar protección a la clase trabajadora.

La primera sociedad cooperativa que tuvo éxito y - de la que se tiene noticia fué, la "Rochdale Society of Equitable Pioneers" ("Sociedad de Rochdale de Iniciadores Equitativos"), ésta organización, estuvo formada -- inicialmente por veintiocho socios, los que fueron en - *

Su totalidad de la clase laborante y formaron las bases que actualmente son fundamentales, para la formación de este tipo de instituciones de carácter colectivo y que a juicio de la enciclopedia de la U.T.F.H.A. (21), las más importantes son:

"1).- Cada miembro sólo tiene un voto, sea cual -- fuere el número de acciones que posea. Cualquiera persona puede ser miembro de la sociedad."

"2).- Los artículos y los servicios se suminis--- tran a los precios del mercado. Después de cubrir todos los gastos originados por el funcionamiento de la nego--- ciación, se dividen las ganancias entre los miembros en proporción con el monto de sus compras, en forma de --- reintegro a los patrocinadores."

"3).- Es limitado el reintegro que puede hacerse--- sobre capital invertido."

"Otro de los principios de la sociedad de Rochda--- fe que se observa generalmente es el de ventas al contado, lo cual evita muchas pérdidas por cuentas incobra---"

-bles."

Como se puede observar de los anteriores principios, las actuales sociedades cooperativas llamadas de consumo, aún conservan éstos, siendo su organización -- muy similar y sólo con algunas modalidades que carecen de importancia trascendente. Es necesario hacer notar, -- que las sociedades de consumo fueron anteriores a las -- de producción, en cuanto a su origen y formación.

Las cooperativas de producción, comenzaron a funcionar originalmente en Francia, como resultado de los ideales de Charles Fourier y de los ateliers de Blanc, -- entre 1848 y 1855. El estado francés, apoyó la forma--- ción de cooperativas obreras de producción, en diversos campos industriales. El resultado que tuvieron estas -- agrupaciones, no fué exitoso completamente, ya que buen número de ellas, fracasaron rotundamente.

Fué hasta el año de 1870 en que este tipo de cooperativas se consolidó, obteniendo un espectacular in-- cremento, ya en los albores del presente siglo.

La función principal de las cooperativas de pro-- ducción es: --como su nombre lo indica-- producir artículos y pueden ser tanto del ramo agrícola como del indus

-trial o de ambos. Este tipo de cooperativas pueden o -- no, vender directamente sus productos al consumidor, -- --sin perder sus características esenciales-- para el logro de sus fines económicos, por lo general; la mayoría de este tipo de empresas tratan de que los beneficios -- que representa adquirir por parte del consumidor, no -- sean gravosos a éste y por tal motivo prefieren elimi-- --nar la acción interventiva de los comerciantes, --quienes en su mayoría, obtienen lucro desmedido con transaccio-- --nes de tipo comercial, respecto de los satisfactores -- --elaborados por dichas cooperativas-- para evitar abusos-- que menoscaben el poder adquisitivo del público.

Por otra parte, al efectuarse directamente la ven-- --ta al consumidor, el producto tendrá un valor mas acce-- --sible para las masas sociales de cualquier país o re-- --gión. Y siendo las cooperativas de producción, empresas colectivas encaminadas a seguir una política con bases-- --fundadas en un matiz de acción que en su parte capital-- --es de carácter meramente social, encontramos que el fin inmediato es encauzar debidamente esa actividad, expueg-- --ta en forma de pequeños grupos (comparados con la enor-- --me cantidad de habitantes que no pertenecen a las coope-- --rativas), hacia la consecución de un fin inmediato y --

práctico, o sea; hacia la reducción de precios que beneficien a la sociedad en general.

Es necesario hacer resaltar la enorme trascendencia que adquiere una ideología basada en el cooperativismo, ya que contiene los elementos suficientes para interesar enormemente a los núcleos de asalariados que viven en situación precaria debido a sus pequeños sueldos, percibidos, a cambio de la prestación de un servicio, que desemboca en el alquiler de su fuerza física o de su capacidad intelectual o, mas aún, de su esfuerzo combinado.

La actividad cotidiana del ser humano es el trabajo (o una función similar correspondiente e identificable en él), y representa la acción normal de cada ente considerado como una parte de la unidad social. La diferencia en cuanto a la obtención de logros, estriba en el correcto encauzamiento de esta actividad laboral, -- influenciada por la oportunidad de que dicha actividad sea apoyada por una correcta preparación al nivel de -- las funciones a desempeñar, así como la organización -- sistemática que genere eficiencia coordinada. El otro -- aspecto medular es la obtención del capital requerido --

para efectuar una inversión adecuada, que vaya en relación con una planeación eficaz, y el resultado será la creación de la Unidad Económica Racionalizada y si se le da un sentido social, tendremos el correcto aprovechamiento de la fuerza de trabajo del proletario, para beneficio de éste, y de sus congéneres o sea, la empresa cooperativa de producción, como sistema de contrarrestar a las empresas capitalistas por excelencia, las cuales realizan -por lo general- sus funciones en provecho individual y que obtienen y han obtenido desde su creación, la concentración de riquezas en pocas manos, debido a la irracionalidad con que han venido actuando tanto en el aspecto económico, como en el social y político.

A mi modo de ver, no es necesaria la intervención de un estado totalitario, en las actividades económicas de la producción agrícola e industrial, porque esto representaría el menoscabo de la libertad de acción, inherente del individuo por fuerza de la función de las leyes de la naturaleza misma, sino que, es necesario incrementar en forma mayúscula la formación de cooperativas de producción, que sean dirigidas por quienes laboren en ellas (como sucede en las cooperativas que funcionan

con principios estrictamente colectivos en cuanto a recepción y cumplimiento de beneficios y obligaciones), -- organizándolas con la debida planeación, emanada de bases sólidas, como son la ciencia y la tecnología, y el Estado, debe apoyarlas económicamente en cuanto a la -- inversión monetaria, con planes concretos, fuera de toda demagogia e interesándose sólo en la función social -- (aspecto tan importante en todos los núcleos de agrupaciones humanas), que debe desempeñarse en forma recta y honrada; dicha inversión debe ser recuperable, de un -- modo racional, pero efectivo, lo que haría que la inter -- vención estatal en las funciones que hasta ahora han -- realizado los particulares (en nuestro medio), casi con absoluta ingerencia, fuese benéfica y positiva, y no -- lesionaría los intereses de ninguna empresa particular, ni violaría norma jurídica alguna, porque serían los -- mismos proletarios quienes solicitarían la ayuda del -- Estado (lo que provocaría su intervención), para diri -- girla en favor y provecho de las mayorías existentes en nuestra estructura social y sin intervenir en las empre -- sas que pertenecen a los particulares. Estas cooperati -- vas, deben expender sus productos, directamente al clien -- te que los va a utilizar para sí, evitando que haya in -- termediarios de cualquier índole, y de esta forma, los-

precios tendrán que estar por debajo de los de las empresas privadas que, venden por medio de individuos o corporaciones, que sólo buscan la satisfacción de su interés personal, anteponiéndolo al interés colectivo que, opino, es mucho mas importante. No quiero decir con esto, que hay que estrangular pecuniariamente a las empresas privadas, sino lo que propongo -y por lo cual propugno- es, impedir la continúa y constante acción dañina que es consecuencia de la inconciencia (y en algunos casos mala fé), de muchos de los empresarios capitalistas de la actualidad, y mejorar de forma efectiva el nivel de vida de la población que conforma la mayoría del ente social, no sólo de México, sino del mundo entero; para combatir y acabar de una vez por todas, con el fantasma del hambre que amenaza incluso, con destruir a la humanidad.

Otro tipo de cooperativa que considero es importante para la sociedad, por su funcionamiento, es la cooperativa en el crédito, que fué engendrada por la brillante mente de Proudhon, siendo su nacimiento material en Alemania, en el año de 1849. Fué Friedrich Raiffeisen, quien la fundó en la ciudad de Flammerfeld. Al poner en funcionamiento las ideas de aquél.

Por su sentido de beneficio social antepuesto a los intereses individuales, los bancos populares, tuvieron una brillante acogida, y se difundieron primero, -- por toda Europa, proliferando despues, en todo el orbe- (exceptuando a los paises del bloque comunista, en donde esta área de la economía es función monopólica del Estado).

El papel que los artesanos han venido realizando en las sociedades cooperativas, es prometedor, ya que -- al formarse empresas de este tipo (sobre todo de producción), los artesanos podrán librarse del yugo que los -- ha venido sangrando en sus ganancias monetarias, mediante la explotación de su fuerza laboral, o sea; las cooperativas artesanales -- sean de artesanías tradicionales o de cualesquiera otra rama-- representan la tabla de -- salvación de los artesanos, porque si los gremios y aún los sindicatos, no han tenido forma de efectividad positiva y duradera en la defensa de los derechos de éstos, las sociedades cooperativas, han abierto un nuevo campo de acción, perfectamente aplicable a todo tipo de artesanos, en cuanto a sus actividades, en virtud de que -- les proporciona los medios idóneos para lograr su absoluta independencia, emancipándolos de sus abyectos pa--

patrones, que venden los productos que los incansables-artífices elaboran, -a costa de esfuerzos inauditos y -encomiables- en lugares lujosos, propios para gente acomodada y en donde no se permite el acceso al proletariado, no obstante que una buena parte de éste, es el creador de obras tan bellas y dotadas de superior magnificencia. Estos productos son comprados por dichas gentes (patrones-comerciantes), a precios irrisorios y provistos de una total injusticia.

El resultado de las cooperativas de artífices, lo vemos principalmente en las llamadas "Casas de las Artesanías" (que han sido creadas recientemente), en todos los Estados de la República Mexicana, y que son un claro ejemplo (por lo menos hasta ahora), de que las cooperativas de artesanos, son la solución definitiva a los problemas que éstos, han venido soportando por siglos enteros de opresión, desigualdad e injusticia social.

Las casas de las artesanías, fueron creadas con capital estatal y tienen la finalidad de proporcionar beneficios económicos y justos, a todo tipo de trabajadores del ramo de las artes. Las típicas o tradiciona-

-les. Proporcionan al artesano, desde la materia prima, hasta la capacitación, tanto técnica como educacional, para el adiestramiento de aquellos que sientan interés y tengan necesidad de aprender un oficio de las artes manuales. Los productos se venden directamente al público, de manos del artesano mismo, y los ingresos van a dar a los bolsillos de quienes con su esfuerzo y dedicación, logran realizar de materia inerte y amorfa, formas y figurillas provistas de una gracia maravillosa que parecen proporcionarles -a dichas figuras- un soplo de vida; o sea, a manos de sus únicos y legítimos dueños: los artesanos. Las casas de las artesanías, son todavía insuficientes, para cubrir los requerimientos del número enorme que compone el grupo de los artesanos tradicionales, pero al menos son un oasis en el desierto desolador de las actividades económicas y laborales, para los humildes artífices.

CAPITULO III

PROBLEMATICA DEL TRABAJO ARTESANAL PARA SU REGULACION LEGAL.

a).- EL TRABAJO ARTESANAL Y EL ARTICULO 5o. DE LA
CONSTITUCION DE 1857.

Para poder desarrollar el presente subtítulo es necesario que el artículo 5o. de la Constitución de 1857 -al que me refiero- sea transcrito en el presente-trabajo, con fines informativos únicamente, por lo que procedo a hacerlo:

"Nadie puede ser obligado a prestar trabajos profesionales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento. La Ley no puede autorizar ningún contrato-que tenga por objeto la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de --trabajo, de educación o de voto religioso. Tampoco puede autorizar convenios en que el hombre pacte su proscripción o destierro." (22). Como se desprende del texto --del artículo en mención, es posible percatarse del sentido proteccionista que posee, en favor de la clase trabajadora de la época; situación que resulta tener capital importancia, ya que sentó precedente básico para --

(22) "Leyes Fundamentales de México 1808-1973".- Felipe Tena Ramírez, 5a. edición, revisada aumentada y -puesta al día.- Editorial Porrúa S. A.- México.-- 1973.- pag. 607.

impulsar el evolucionismo jurídico en materia laboral, que tuvo y aún tiene efecto, porque no sólo en la época de su promulgación y posterior vigencia, representó un avance en cuanto a la forma legal de regular las actividades laborales y como consecuencia, las relaciones de trabajo entre obreros y patrones. Esta regulación resultó de vital trascendencia para los trabajadores artesanos de la época de su reglamentación, en virtud de que los artífices de esos años, tuvieron que sufrir muchos problemas discriminatorios principalmente en el aspecto "trabajo", por ser sus actividades de carácter manual poco valoradas por la mayoría de adquirentes de esta clase de productos, por haber existido siempre la costumbre invariable de regatear los precios de los artículos artesanales, hasta alcanzar pagos de mercancías, que de ninguna manera cubrían su costo real y lógicamente esto, siempre fué en perjuicio y detrimento de los intereses económicos del trabajador, productor individual de estos efectos de comercio que, cabe aclarar en muchos de los casos eran artículos de primera necesidad, si recordamos la escasez de industria mecanizada sufrida por nuestro país por aquel entonces y si consideramos el uso de productos como el metate, el molcajete, jarros, cazuelas y otros productos de barro cocido de manejo diario en todos los hogares, sin impartir ---

distinción alguna entre los de altos recursos económicos, como de los más pobres, ya que se usaban por igual en unos y otros. Viendo que la mayor parte de los trabajadores manuales vivieron en su mayoría sufriendo una pobreza crónica, la mayoría del pueblo, los trató como si fueran gente inferior a ellos y, el artesano a su vez, aceptó este trato ocupando el lugar que se le imponía, para asegurar la venta de su producción. Por otra parte, como prevalecía comunmente la costumbre de que los padres entregaban a sus hijos a los maestros de talleres de artífices, o a los dueños de estos establecimientos, con el fin de que en dichos lugares, se les proporcionasen los medios necesarios para adquirir adiestramiento bastante y enseñarlos a ejercitar un oficio determinado, los maestros artesanos y los dueños de los talleres a su vez, abusaban de ésta situación, y aprovechándose de las circunstancias, explotaban a los aprendices que quedaban bajo su tutelaje (de carácter convencional, sin buscar apoyo en reglamentación jurídica alguna).

El establecimiento de preceptos laborales en una norma jurídica fundamental, como fué la creación del artículo 50. de la constitución de 1857, reviste suma importancia al sentar precedente legal, ya que propor-

ccionó las bases necesarias -en lo que respecta a ideología- a los legisladores del Congreso Constituyente de Querétaro (1916-1917), para fincar una realidad creadora y generadora como lo es, la institución de las bases jurídicas de justicia social, implantadas en el artículo 123 de nuestra actual Carta Magna.

Nuestro sistema jurídico laboral de hoy, debe su formación no sólo a los creadores del presente sistema, sino también a los antecedentes histórico-jurídicos que hicieron posible la evolución del derecho. Considero que el artículo 5o. de la constitución de 1857, es un precedente legislativo que forma parte fundamental del desenvolvimiento progresista, habiendo desembocado en normas mas justas y mejor organizadas, capaces de proporcionar un apoyo eficiente y certero, que hace posible -y ha hecho realidad- la defensa de las clases trabajadoras que se encontraban desprotegidas y a merced de los empresarios voraces e inconscientes que, por ver satisfecho su interés personal, no les interesa que sus empleados sufran carencias críticamente acentuadas. El medio que fué necesario utilizar para alcanzar los logros legislativos del trabajo (de nuestros días), considerados garantías sociales como conservadoras de un equilibrio justo basado en la libertad e igualdad de

los entes componentes de los estamentos sociales de México, ó sea de cada individuo, sin tomar en cuenta distinción alguna de pensamiento, raza ó religión, fué el cambio promovido por el ejercicio del uso de las armas en 1910, basado en ideales que se venían gestando con anterioridad y rindieron plenamente su fruto jurídico, representado por la Nueva Ley Federal del Trabajo, como consecuencia directa, fundamentada en el artículo 123 de la constitución de 1917, e inherente del sentido social de éste, y de la concepción equitativa y justa de la norma jurídica fundamental contenedora de nuestra organización legislativa.

CAPITULO III

b).- EL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

El artículo 123 de nuestra actual Constitución -- Política, representa un denotado avance, en la ideología social del pueblo mexicano, ya que es una muestra clara y fehaciente del proteccionismo al proletariado - trabajador que, conforma los grupos mayoritarios de las estructuras actuales de nuestro sistema.

Nuestra Carta Magna, es la primera Constitución - de todo el mundo, que sanciona en forma clara y precisa garantías de índole social (como las contenidas en los artículos 27 y 123 de la misma), prueba nítida de que - las clases que hasta entonces se encontraron margina--- das, fueron integradas en forma definitiva y justa a la vida social, económica y política de nuestro pueblo.

Los constituyentes de Querétaro, fueron pioneros - de la evolución jurídico-social del orbe, al implantar - en el articulado de la constitución los principios esen - ciales que deben regir en todos los pueblos que quierán - considerarse verdaderamente libres y soberanos, porque-

instituir en un cuerpo jurídico fundamental, normas protectoras de los asalariados, representa el desempeño y ejercicio del uso de un carácter concientizado y novador, interpretador del sentido colectivo de la vida de cualquier país, comprobando con ello, el conocimiento de la idiosincracia de un pueblo heróico que, ofrendó la vida de sus patriotas, no en forma estéril, sino al contrario, obtuvo el resultado deseado que, desde un siglo atrás, había sido buscado infructuosamente, sin conseguirse resultados que satisficieran plenamente los principios libertarios que, al normatizarse, garantizaran eficientemente la libertad y la justicia de los entes que componemos la parte vital de este país o sea; de México.

El artículo 123 de nuestra constitución vigente, da las pautas a seguir para la debida elaboración de nuestra legislación laboral, siendo garantía ineludible la preservación de las relaciones obrero-patronales en un sentido totalmente realista y procurador de beneficios tanto económicos, como sociales de nuestro esforzado pueblo laborante. En el inciso A, del artículo en mención, es de mi opinión que, se consideró ser necesario, hacer mención particular de los artesanos, entre otros tipos de trabajadores, de allí se desprende la --

importancia que estos tienen para el país, con su labor productiva, así como el carácter manifiesto de su situación especial en las actividades laborales; dicho párrafo dice (se transcribe también el encabezado): "Art. - 123.- El Congreso de la Unión, sin contravenir a las -- bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A.- Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, ARTESANOS y, de una manera general, todo contrato de trabajo..." (23). El hecho de que se hayan mencionado a los artesanos como un grupo genérico de trabajadores, y específico, por sus actividades, en lugar de hacerlo formar parte del conjunto de obreros o incluso dentro de todo contrato de trabajo se debe (según mi particular opinión); a que los artifices han formado siempre congregaciones que los separan y diferencian de los demás trabajadores, así como al muy diverso y variado tipo de actividades y a la diversidad constante de ejercer éstas; situación que crea un enorme grado de dificultad, para poder encuadrarlos en un tipo de trabajo que haga unidad conexas, con la forma de desempeñarlo, en cuanto a relaciones laborales se --

(23) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Volúmen preparado por la Secretaría de la -- Presidencia.- Impreso en talleres de Complejo Editorial Mexicano, S.A. de C.V.- 15 de julio de 1971 pag. 163.

refiere.

Las fracciones I a la VIII, son de aplicación general, a todos los asalariados, pero; en la fracción IX, que dice en su parte relativa : "Los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades de las empresas..." (24) nos encontramos con que, no siempre es posible aplicarla al trabajo artesanal, debido a que en muchos casos, la relación obrero-patronal dentro de este campo, se guía por la individualización del trabajo, no sólo en lo que respecta a la elaboración del artículo producido, -esto es la esencia de la actividad artesanal- sino también, en lo referente a la venta del producto, venta que hace directamente (en muchos casos), el artesano al maestro del taller ó al dueño del mismo, el cual funge como patrono de aquél, encontrándose implícito el reparto de utilidades que debía efectuarse, en el precio convenido con anterioridad al acto entre uno y otro, logrando el patrón, de esta forma, burlar la correcta aplicación de la ley, al expender los productos fuera del nexo laboral, y no como productor ó industrial, sino como comerciante y a

(24) Obra citada.- Pag. 165.- Ver bibliografía.

precios muy superiores. Aunado a esto, y para agravar -- aún mas la situación, los productos realizados por los artesanos, sufren de tremenda dificultad para valuarlos satisfactoriamente, ya que, muchas veces tiene mayor -- valor un producto que otro similar, tan sólo por la diferencia de materiales, lo que no revela en manera alguna, la justa retribución al esfuerzo desempeñado por su autor; pagándose entonces mas por el material utilizado que, por el grado de dificultad de la labor realizada, -- así como, sin considerar el tiempo que empleó el trabajador en fabricar el objeto. Esto se traduce directamente, en el menoscabo de los intereses del asalariado-productor del artículo. Por otra parte, en los trabajos artesanales surgidos a raíz de las industrias actuales, resulta difícil encuadrar ó identificar las "utilidades", V. gr.: piénsese en el trabajo que realizan los plomeros, los electricistas ó los mecánicos automotrices empíricos; ellos tienen a su servicio a uno ó mas aprendices u oficiales; ¿como saber cual es la cantidad de dinero que deba considerarse utilidades? sobre todo, si la mayor parte del trabajo, la realiza en algunos casos el maestro, y en otros, los oficiales e incluso los aprendices. Para deslindar el salario que corresponde a sus empleados, el maestro no tiene mayor dificultad, pues aplica el que haya fijado la Comisión respec-

activa (en casi la totalidad de los casos, por ignorancia o conveniencia propia, los salarios que se pagan a los oficiales y aprendices, siempre están por debajo de los que rigen como salarios mínimos oficiales), por otro lado, el maestro artesano, no está limitado por norma jurídica alguna, para ganar una cantidad máxima (a manera de salario), y el resto considerarlo utilidades, además ¿cómo podemos saber cual es el límite máximo de un salario? ¿podría aplicarse acaso una restricción a la obtención de dinero a cambio de trabajo? ¿no es justo acaso en esta sociedad de libre-empresa que cada individuo gane el dinero que pueda, en forma honrada?

Las anteriores preguntas, no tienen respuesta satisfactoria en nuestra legislación actual, y mientras nuestros legisladores no busquen un camino que las resuelva en forma práctica, los artesanos asalariados, no recibirán el beneficio del reparto de las utilidades a que tienen derecho, legitimado en nuestra constitución política.

Continuando con el desglose que hago del artículo 125 constitucional, la fracción XVII del mismo, que dice: "Las leyes reconocerán como un derecho de los obre-

ros y de los patronos las huelgas y los paros" (25), ¿se refiere al decir "obreros" a todos los trabajadores? ¿ó sólo debe entenderse textualmente?. En mi opinión personal, ésta fracción al mencionar "obreros", -- única y exclusivamente se refiere a los obreros, ya que -- como se ha visto -- el encabezado del artículo presente, habla de obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos, etc. dándoles una separación en cuanto a la actividad que realiza cada uno de estos grupos de trabajadores. Esto de ninguna manera debe interpretarse en forma de creer que los únicos trabajadores que tienen derecho al ejercicio de la huelga, son los obreros, no, sino por el contrario, el artículo 123 tiene un sentido proteccionista hacia los trabajadores en general (muestra de ello, es la fracción X del inciso B), por lo que al no prohibir el derecho de huelga a los trabajadores que no menciona en la fracción XVII, tácitamente los autoriza a ejercer este derecho en su favor.

A mi parecer, la fracción XXIV del artículo en análisis, que a la letra dice: "De las deudas contraídas por los trabajadores a favor de sus patronos, de --"

(25) Ob. cit. p. 168. Acudir a bibliografía.

sus asociados, familiares o dependientes, sólo será responsable el mismo trabajador, y en ningún caso y por ningún motivo se podrá exigir a los miembros de su familia, ni serán exigibles dichas deudas por la cantidad excedente del sueldo del trabajador en un mes;" (26), tiene un sentido de protección hacia el trabajador en general, y en particular hacia los trabajadores del campo, pues tiende a evitar la anacrónica situación que tuvo lugar durante la época del porfirismo, en que los patrones prestaban a sus asalariados determinadas cantidades en dinero ó en especie, que éstos nunca lograban cubrir, y al fallecer el deudor titular, la obligación de pago pasaba a sus descendientes. Actualmente esto ya no sucede, y sin embargo; al eximir -el legislador de 1917- la obligatoriedad de pago por parte del trabajador deudor, a su patrón acreedor del excedente de las deudas que sobrepasen el equivalente al sueldo del trabajador en un mes, está limitando el derecho de la clase laborante, a no obtener en préstamo de su patrón mas de la cantidad equivalente a un mes de su salario, porque los patrones sabedores de que la deuda que contrajeran sus trabajadores con ellos, no será exigible en la-

(26) Ob. cit. p. 170.- Ver bibliografía.

parte excedente a un mes de salario del trabajador, no proporcionarán préstamos mas allá de la cantidad cobrable. Esto, que al parecer carece de trascendencia; para los trabajadores artesanos, tiene vital importancia --- (principalmente para los artesanos tradicionales), porque muchos de ellos, elaboran sus productos invirtiendo el dinero (ó la especie), que obtienen de sus patronos en calidad de préstamo, y entonces verán menguada su capacidad crediticia al equivalente de un mes de salario, y como las inversiones en este campo, entre menores son; serán también menores los ingresos percibibles y como consecuencia directa, el progreso económico de cada artesano tradicional, será sumamente lento. Si a esto agregamos que, por lo general este tipo de individuos laborantes posee numerosa familia, estaremos ante la perspectiva de que no avanza en sus inversiones (reinvirtiendo su propio capital), puesto que siempre estará trabajando con el capital de su patrón que, con estas deudas parciales, lo sostiene independiente en su trabajo (en la forma de hacerlo, en su horario y en la elección del material que ha de utilizar, para elaborar los productos que exija la demanda), y a su vez, lo retiene bajo una situación de dependencia económica total, y cuando la deuda amenaza con aumentar de volumen, simplemente deja el patrón de prestar y el asalariado -

tendrá que realizar un esfuerzo mayor en su trabajo, -- para no verse de la noche a la mañana despedido sin indemnización alguna. Esta situación de irregularidad en el cumplimiento y observancia de las leyes laborales, -- se debe a que los artesanos no ejercitan el derecho de huelga, por no encontrarse debidamente organizados en -- sindicatos, como lo están los obreros.

Como ya se ha visto, el artículo 123 constitucional, es una garantía social, que brinda protección y -- ayuda a los estamentos mas débiles de los factores productivos de México, ó sea a los asalariados, y aún y -- cuando no prevee todas las situaciones (esto sería imposible debido a la diversidad de maniobras que realizan quienes pretenden incumplir con ésta norma), por lo menos fija unas bases firmes y sólidas para que en ellas se apoyen nuestras leyes laborales, las que tienen el -- mismo sentido de garantía --hacia la sociedad trabajadora-- de la defensa de los derechos e intereses sociales, antepuestos a los intereses particulares que, son producto de nuestro propio sistema estructural organizativo de vida civilizada.

Al hablar del artículo 123 constitucional, no es posible pasar por alto la teoría integral de derecho --

del trabajo, -creada por el eminente jurista mexicano - Alberto Trueba Urbina*, ya que representa una novación-positiva y benéfica para el derecho laboral, no sólo de México, sino del orbe mismo.

La teoría integral de derecho del trabajo y de la previsión social, nos dá la perspectiva jurídica del -- nacimiento de un derecho social, nos expresa la revelación textual de que el artículo 123 constitucional, no es ni derecho privado, ni derecho público, sino es, como ya se ha dicho; una norma jurídica fundamental creadora del derecho social, ya que su interés estriba en -- el logro de beneficios -garantizándolos- colectivos, -- encaminados y dirigidos únicamente a la clase trabaja-- dora, sin diferenciación alguna que motive la subordi-- nación o dependencia, porque basta una relación con---- tractual laboral, para poder encuadrarla dentro de la -- norma protectora de las masas laboriosas de nuestra pa-- tria o sea; del tantas veces mencionado artículo 123 de la constitución, por otra parte; este ordenamiento, al pertenecer a nuestra carta magna, está fincando los ci-- mientos sólidos y seguros que protegen y recuperan los-- derechos de todos los trabajadores que tienen en su re--

* Actual Director del Seminario de Derecho Laboral de la Facultad de Derecho dependiente de la U.N.A.M.

-lación laboral, que se desprende de nuestro sistema --
capitalista, supliendo las deficiencias técnico-jurídicas, en beneficio de la defensa de los intereses de los entes mas débiles del contrato de trabajo, hasta propogcionar el punto de partida que encauce un cambio social en las estructuras básicas de la organización económica política y social, de nuestra forma de vida, basada en una libre-empresa que, rebasa los límites del racioci--nio, para convertirse en situación que perjudica y sa--crifica el interés social, en bién del particular ó sea finca las bases para que el proletariado ejercite el poder político y consecuentemente el pecuniario y el so--cial.

CAPITULO III

c).- REGULACION DEL TRABAJO ARTESANAL EN LA LEY
DEL 18 DE AGOSTO DE 1931.

Esta ley, intentó reglamentar y regir de forma más ó menos proteccionista de los intereses de los trabajadores, pero fracasó en su aplicación, debido a las ---- maniobras y subterfugios que realizaban los patronos -- para eximirse del cumplimiento correcto en la aplica- -- ción de las normas. Además de esto, los legisladores de esa época, no comprendieron correctamente el sentido -- social que tiene el derecho laboral mexicano básico, -- que se deriva del artículo 123 constitucional, y como -- consecuencia, tiene el carácter técnico-jurídico de --- norma fundamental de nuestro derecho en .neral, y en -- especial de nuestro derecho del trabajo. "

Las partes de la ley que ahora se analiza, regula-
doras de las actividades laborales de los artesanos, --
son el capítulo XVIII (de las pequeñas industrias, de --
la industria familiar y del trabajo a domicilio), así --
como el Título Tercero, referente al contrato de apren-
dizaje.

Paso a hacer un pequeño desgloce del capítulo ----
VIII de la ley mencionada:

El artículo 206, dice: "Son pequeñas industrias, -
las que tengan a su servicio hasta diez trabajadores --
cuando empleen maquinaria movida por fuerza motriz, y -
hasta veinte cuando no empleen dicha fuerza"⁽²⁷⁾ Es de ob-
servarse en el anterior artículo que, una parte pequeña
de talleres artesanales de la época de creación de la --
ley, encuadraban debidamente en él, teniendo el carác--
ter de pequeñas industrias, sólo que, aún y cuando, los
artesanos en México, siempre han sido numerosos (desde-
la época precolombina lo fueron), en ese tiempo, esta--
ban sumamente desorganizados, como consecuencia lógica-
e inmediata de los constantes movimientos sociales que,
se ejercitaron en nuestro país, utilizando las fuerzas--
armadas y los derramamientos de sangre, como instrumen-
tos de aplicación del derecho del mas fuerte; al triun-
far la revolución social, en 1916, aún gran parte del -
pueblo (principalmente en el norte y sur de la repúbli-
ca), continuó utilizando los medios bélicos, como úni--
cos instrumentos de razón y derecho, y aproximadamente-

(27) Ley Federal del Trabajo Reformada.- Alberto Trueba
Urbina.- 31a. edición.- Revisada y adicionada por-
Jorge Trueba Barrera.- Editorial Porrúa S.A.-Méxi-
co 1959.- p. 53.

en el año de 1935, fué cuando ésta agitación finalizó, por lo que es de comprenderse que, hasta entonces -en nuestra patria- no se organizó ni la industria, ni el comercio y mucho menos las industrias de las artes manuales, requirentes de una calma segura, para poder desenvolverse, debido a su carácter (en la artesanía tradicional), plenamente artístico, y la artesanía moderna surgida a raíz de la industria actual, apenas estaba naciendo en México, a la par con la industria a gran escala. De esta forma, el artículo 208 nos define los talleres familiares, al decir: "Son talleres familiares, aquellos cuyos obreros sean exclusivamente el cónyuge, los descendientes o los pupilos del patrón"(28) como es de verse, la mayor parte de talleres artesanales de la época, se encontraban estructurados de la manera definida por el artículo transcrito.

Las disposiciones que a mi manera de ver, fueron de capital importancia para ejercer la regulación laboral en el campo artesanal son los artículos: 211 y 212, el primero mencionado expresa en su contenido: "No se aplicarán a la industria que se desarrolle en los talleres

(28) Ob. cit. p. 53. Ver bibliografía.

res familiares las disposiciones de esta ley, excepción hecha de la que contiene el artículo siguiente"(29) con esta norma, se priva a los trabajadores de los talleres familiares (en su mayor parte dedicados a la elaboración de productos artesanales), de la protección que ésta ley les pudo haber brindado, sobre todo, a aquellos que dentro de un seno familiar determinado, proporcionaban un servicio subordinado, quedando como consecuencia dichos entes expuestos a la explotación directa e inmediata del dirigente familiar. La situación que se plantea, aumenta de gravedad, hasta llegar a su punto crítico, si consideramos que, por lo general, la mayor parte de laborantes en estos talleres, se componían de pupilos, los que eran aceptados como tales, por el jefe familiar (quien fungía como tutor), para promover la explotación económica de éstos, sin miramiento alguno. Y el artículo 212, vino a cooperar con esta situación, al regular tan sólo la aplicación de los aspectos de salubridad e higiene, que si bien, son de importancia social, no son de ninguna manera fundamentales para aplicar la equidad y justicia en las relaciones de trabajo, dicho artículo dice: "Los talleres familiares, las pequeñas industrias y el trabajo a domicilio, esta-

(29) Ob. cit. p. 54.- Consúltese bibliografía.

rán bajo la vigilancia de inspectores del trabajo y en ellos se observarán todas las disposiciones relativas a salubridad e higiene" (30). No tiene trascendencia importante, el hecho de que se encargue a inspectores del trabajo, la vigilancia de estos talleres y lugares de trabajo, ya que el artículo 211, anula toda posibilidad de aplicación de la ley laboral, hasta en lo referente a la esencia (al decir esto, me refiero a lo permanente e invariable dispuesto en el artículo 123 constitucional y traducido en la Ley Federal del Trabajo, para su aplicación general), de los principios generales del derecho laboral. Es necesario hacer hincapié, en que éstas disposiciones que considero son afectativas de los artesanos -en lugar de representar justamente la defensa de los intereses de este núcleo de trabajadores, tan numeroso en nuestro país que, no hay un dato preciso indicador de la cantidad de gente dedicada a estas actividades- no se eliminaron de nuestra legislación del trabajo, con la abrogación de la ley de 1931, sino que desafortunadamente perduraron, casi con absoluta integridad y las encontramos conferidas en los artículos 351, 352 y 353, del capítulo XV, referente a la industria familiar, de la nueva Ley Federal del Trabajo del 10. de mayo de 1970.

(30) ob. cit. p. 54.- Acúdase a Bibliografía.

Los conceptos legales, chocan rotundamente en el contenido jurídico de la ley de 1931, por las razones ya expresadas y sólo resta aclarar que, si esta ley buscó aplicar los principios proteccionistas del artículo 123 de la constitución política de 1917, estos mismos principios los niega de forma inexplicable, al negar la aplicación de sus normas benefactoras a los talleres familiares. Considero que la ley, por su misma generalidad, no debe hacer excepciones, ni aún dentro del seno familiar, porque debe de llegar a todos la seguridad individual de las garantías constitucionales, y con mucha mayor razón, la libertad e igualdad que confieren las garantías sociales, por ser éstas, así como la materia que regulan de interés general y por ser los entes supeditados a ellas, individuos, los que deben considerarse como tales en el amplio campo del anonimato, sin hacer distinciones tan sólo por haber entre éstos, nexos comunes de consanguinidad ó de afinidad, ya que al considerarse el parentesco natural o legal, se crea una situación particularizada que afecta notoriamente los derechos laborales de aquellos que no tienen porque trabajar más (en la misma actividad), a cambio de un salario menor que el percibido por la generalidad, tan sólo por prestar sus servicios en el propio núcleo familiar; tengo plena conciencia de que quizás el legis

El autor de la ley de 1931, consideró que quienes laboran en su propio seno familiar, no necesitan la protección legal en sus relaciones laborales, por tener a su favor la protección familiar. Yo, considero que no basta con esto, porque hay jefes de familia que tratan a sus descendientes, cónyuge y pupilos, de forma tanto o más requiriente, que muchos empresarios al tener trato con sus asalariados y esto; puede deberse al alto grado de analfabetismo que por ese entonces sufría nuestra patria y sigue sufriendo en la actualidad, porque ésta situación aún no se ha superado en nuestros días totalmente, continuando el conductor familiar con su crónica y exigua alfabetización, que lo impele a llegar al extremo de explotar a su familia, como lo haría cualquier empresario con los trabajadores que laboran a su servicio.

En lo que respecta al contrato de aprendizaje regulado por la Ley Federal del Trabajo de 1931, se instituyó debido a la situación de escases de industrias nacionales que había en esa época, por no haber gente capacitada que pudiera desempeñar dichas actividades y, también; como solución auxiliar que acudiera en ayuda de terminar con el desempleo acentuado, que se creó debido al sinnúmero de guerras internas, levantamientos, rebeliones, etc. que fueron concluyendo por aquellos --

tiempos (como ya se ha dicho).

No es de esperarse, -después de lo que se ha manifestado- que se brindara seguridad y justicia social -- plena a los aprendices de diferentes oficios, encontramos la regulación del contrato de aprendizaje en el artículo 218, que a la letra dice: "Contrato de aprendizaje es aquél en virtud del cual una de las partes se compromete a prestar sus servicios personales a otra, -recibiendo en cambio enseñanza en un arte u oficio y la retribución convenida" (31). Aquí la ley, autoriza al pago de un servicio, con otro servicio y una remuneración que de ninguna manera podía equipararse ni siquiera a un salario mínimo, pero se considera que el trabajador (aprendiz), saldrá beneficiado al aprender a ejercitar un oficio determinado, sólo que, la misma ley, quitó este beneficio a aquellos que por el medio en que habían vivido y en el cual se habían desarrollado, por su propia timidez natural, así como por su bajo nivel cultural, ó por alguna otra causa, aprendían con lentitud el oficio, porque entonces perdían toda oportunidad de progreso (en ese taller), y de momento se encontraban en la calle, sin trabajo, sin dinero, y lo que es,

(31) Ob. cit. p.

Ver bibliografía.

peor, sin nadie que los quisiera ayudar y de ésta forma estos aprendices en potencia, tenían que aceptar cualquier trabajo, por mal remunerado que estuviese, porque de otro modo no tendrían oportunidad de subsistir, y al decir que fué la misma ley la que propició esto, me refiero expresamente a lo que dice el artículo 225 en su fracción II: "El patrón o el maestro pueden despedir al aprendiz sin responsabilidad: ... II.- Por incapacidad-manifiesta del aprendiz para el arte u oficio de que se trate"(32), esto facilitó el uso de artimañas y subterfugios por parte del patrón o del maestro, para no seguir el sentido protector de la ley, y evitar por todos los medios, cumplir con sus obligaciones inherentes.

(32) Obra citada.- página

Acudir a bibliografía.

CAPITULO III

d).- REGULACION ACTUAL (NUEVA LEY FEDERAL
DEL TRABAJO DEL 1o. DE MAYO DE 1970).

Esta ley, tiene su fundamento en el artículo 123-constitucional y específicamente en el apartado A del mismo (el apartado B del artículo constitucional en mención, se refiere a los trabajadores estatales), y rige las actividades de todos los individuos que contraigan relaciones de trabajo (art. 1o.).

Es una ley basada principalmente en el derecho social y tiene por objeto brindar protección a los trabajadores en general, por considerarlos la parte débil de la relación laboral, ya que nuestro derecho mexicano del trabajo es eminentemente un derecho de clase.

En substancia, el interés primordial de incluir la nueva ley federal del trabajo de 1970, en el presente ensayo, tiene su finalidad en analizar la parte referente a la escasa regulación que hace del trabajo artesanal.

En mi opinión, son los capítulos XII y XV de ésta

ley, -que regulan el trabajo a domicilio y la industria familiar respectivamente- los que reglamentan las actividades artesanales.

Viendo la definición de trabajo a domicilio, se podrá continuar con el desglose analítico que se realiza; el artículo 311 de la ley en estudio, dice: "trabajo a domicilio es el que ejecuta habitualmente para su patrón, en el domicilio del trabajador o en un local libremente elegido por él, sin vigilancia ni dirección inmediata de quien proporciona el trabajo... Si el trabajo se ejecuta en condiciones distintas de las señaladas en el párrafo anterior se regirá por las disposiciones generales de esta ley." (33). Generalmente, se ha venido considerando que esta clase de trabajo es la que realizan las costureras en el "seno de su propio hogar, con la ayuda de sus hijos y parientes"(34), Yo, considero que, no sólo regula las actividades de las costureras (en cuanto a sus relaciones de trabajo), con sus patrones, sino también; de todos aquellos trabajadores artesanos que se encuentran en la misma situación que éstos.

(33) Nueva Ley Federal del Trabajo.- Alberto Trueba Urbina ; Jorge Trueba Barrera.- 10a. edición.- Editorial Porrúa, S. A. México.- 1971.- p. 137.

(34) Idem.

V. Gr. : Los artífices tradicionales, en muchos casos, reciben de sus patronos el material que han de transformar con su trabajo en lo que comunmente se ha dado en llamar "artesanías"; ejemplo de ello, son los metalurgistas (orfebres, plateros, trabajadores del cobre, así como los forjadores de hierro y los aceros), cuyo campo de trabajo, además de extenso, es uno de los mas costosos del campo de las actividades manuales y resultaría inaccesible a los trabajadores desempeñar sus labores sin la aportación que hacen (del material o del dinero para adquirirlo), sus respectivos patronos, los cuales acuden en muchos casos, a la casa o al taller del artesano para encomendar los trabajos (que una vez realizados veremos posteriormente lucir en vidrieras y aparadores de comercios lujosos, cotizados a precios mucho mayores de los que tenía la materia prima, antes de ser transformada).

Por otra parte, el párrafo segundo del artículo transcrito, previene la posibilidad de que el trabajo se realice en condiciones distintas de las que se señalaron en el primer párrafo, y remite a la aplicación de las normas generales de la misma ley, lo que redundará en una generalidad de acción y aplicación de la misma, a todos aquellos que presten un servicio a otro. Es por

esto que, considero que este capítulo (XII), cimenta el punto de partida legislativa, reguladora de las actividades artesanales, se encarga de ello, en forma especial, el propio artículo 311.

Revisando las actividades de los artesanos surgidos a raíz de la industria moderna, es de verse, que el segundo párrafo del tantas veces mencionado artículo 311 de nuestra actual ley laboral, es perfectamente aplicable a estos trabajadores, por encontrarse totalmente adecuados al sentido expresado por el legislador. Tomo como ejemplo, las labores que realizan los mecánicos automotrices empíricos: éstos artesanos modernos, reciben el automóvil -de su patrón momentáneo- para repararlo, también reciben las piezas o refacciones necesarias para desarrollar el trabajo y componer satisfactoriamente el desperfecto sufrido por susodicho artefacto o máquina (o en su defecto, reciben el dinero para adquirir las piezas de repuesto), y sin embargo; no podemos decir que el maestro mecánico, sea en particular un asalariado de determinado patrón (salvo excepciones, como en el caso de las personas que tienen flotillas de taxis, de camiones de pasajeros o de camiones de carga y tienen sus propios talleres), entonces; tampoco se puede asegurar que, determinada persona de las que acuden regularmente al taller mecánico, se encuentre

obligada a proporcionar al trabajador las prestaciones que le son inherentes a éste, como empleado que es, --- porque no se puede negar, que existe una relación de -- trabajo (aún y cuando ésta sea momentánea), en donde el particular que lleva su automóvil a reparar, funge como patrón de quien se lo repara (el maestro mecánico), y -- éste a su vez, adquiere la calidad de trabajador de --- aquél, al proporcionar un servicio remunerado. El patrón (dueño del automóvil o quien encarga el trabajo), cum-- ple sus obligaciones para con el maestro mecánico, sim-- plemente con pagar el servicio que le fué prestado y, -- procurará pagar la cantidad mas pequeña que pueda, sin-- que le interese en absoluto, que éste, obtenga o no, la cantidad suficiente de dinero para cubrir sus necesida-- des mas urgentes o sea, un monto igual (por lo menos), -- al salario mínimo imperante en la zona; y el mecánico, -- se encontrará inerme ante esta situación, dependiendo -- su salario tan sólo de la esperanza de poder reparar -- las máquinas que le lleven a su taller, para poder obtg-- ner el dinero necesario para su subsistencia y la de su propia familia. Si a esto agregamos el alto promedio de analfabetismo que se dá en esta clase trabajadora, es-- tarán aún, mas indefensos y menos aptos para poder sub-- sistir.

Se puede apreciar con mayor claridad en el artícu

-Ió 313, que los trabajadores a domicilio realizan sus labores estructurados en su organización interna, al -- igual que los artesanos y si su actividad forma parte -- de las labores o artes manuales, estaremos ante la pers-- pectiva jurídica de contemplar la regulación (en su --- etapa primigenia), del derecho artesanal; al respecto, -- este artículo enuncia: "Trabajador a domicilio es la -- persona que trabaja personalmente o con la ayuda de --- miembros de su familia para un patrón." (35). Es sencii-- llo percatarse de que esta forma de trabajar personal-- mente o con la ayuda de su familia, se dá en el trabajo artesanal, aunque no siempre sea el servicio prestado a un patrón determinado, por ser la labor de los artífi-- ces mas independiente, debido a su alto grado de indivi-- dualización al momento de cumplir con el trabajo.

Antes de seguir adelante, considero necesario --- aclarar la eventualidad del trabajo artesanal como ca-- racterística principal y primordial, en cuanto a las re-- laciones laborales existentes entre el artesano y la -- variedad de entes que se pueden considerar como patro-- nes, debido a la relación laboral existente; por otro -- lado, las actividades de cada artesano son permanentes--

(35) Nueva Ley Federal del Trabajo. Ob. cit. pag. 130.
Acudir a bibliografía.

en cuanto al desempeño de su oficio. Esta organización, tiene un contenido mixto y por lo tanto, no podemos considerar que el capítulo de trabajo a domicilio regulado por la nueva ley federal del trabajo, cubra totalmente las actividades artesanales.

Remitiéndonos al capítulo XV de la ley en mención referente a la industria familiar, encontramos que, encuadra mejor -que en el capítulo XII de esta ley- la forma de organización de los artesanos, de acuerdo con la definición contenida en el artículo 351, que estipula: "Son talleres familiares aquellos en que exclusivamente trabajan los cónyuges, sus ascendientes, descendientes y pupilos." (36) La mayor parte de los artesanos tradicionales, se encuentran en este supuesto, pero inexplicablemente, la ley les niega los derechos conferidos en sus normas generales, al establecer en el artículo 352: "No se aplican a los talleres familiares las disposiciones de esta ley, con excepción de las normas relativas a higiene y seguridad." (37), situación que tiene una similitud muy acentuada con lo que ya he mencionado en el inciso analítico de la ley federal del trabajo del 18 de agosto de 1931, por lo que-

(36) Obra citada. Página 148.- Ver bibliografía.

(37) Idem.

en materia del trabajo artesanal, no ha habido un avance que, asegure los intereses de gran parte de trabajadores que se encuentran en idéntica posición, y sólo se aumenta la aplicación de las normas referentes a la seguridad social que, como dicen los maestros Alberto y Jorge Trueba, en su comentario a este artículo: "El precepto propicia la explotación en el seno del hogar, con el bálsamo de la higiene y la seguridad sociales." (38).-- Apoyo la precedente opinión, por considerar que refleja la realidad (muy triste por cierto), del estado indenfeso en que quedan los trabajadores artesanos y los -- trabajadores en general, los cuales, con sus relaciones laborales de carácter familiar, se adecúan al tipo del mencionado precepto.

El siguiente artículo (353), propone una cosa --- casi imposible de realizar, al implantar en su contenido: "La inspección del trabajo vigilará el cumplimiento de las normas a que se refiere el artículo anterior." -- (39), porque al no estar las industrias familiares organizadas de manera que tan sólo se pueda saber cuantas hay, tampoco va a ser posible que se les haga cumplir -- con las normas de higiene y seguridad (por el reducido-

(38) Ob. cit. p. 148.- Acudir a bibliografía.

numero de inspectores que hay), y aunque así fuera, no basta con ello, para evitar abusos e injusticias en el aspecto laboral, que es fundamental para la vida económica de todos los pueblos del orbe, porque cimienta las bases en que se apoyan todas las actividades de la economía, y aún las de los demás aspectos de la existencia humana.

El núcleo artesanal, tiene la necesidad imperante de ser protegido en forma expresa y amplia, por nuestros ordenamientos jurídicos en la materia de derecho del trabajo, para garantizar sus derechos dentro de la relación laboral, porque actualmente, se encuentra relegado al olvido, en ese aspecto que para todo individuo representa una parte vital aseguradora de sus garantías sociales, que es: la implantación de normas de derecho, que impidan la explotación irracional del hombre por el hombre.

CAPITULO III

c).- TENDENCIAS DEL DERECHO LABORAL PARA REGULAR
LAS ACTIVIDADES DE LOS ARTESANOS.

A medida que ha transcurrido el tiempo en la historia de la humanidad, el "homo sapiens" ha venido evolucionando en forma mas o menos positiva en el ámbito extenso y complejo de sus actividades. El Derecho, es uno de los campos del conocimiento que han sufrido una serie de cambios (positivos y negativos), de gran magnitud y de formas muy variadas, pero; su evolución, ha -- rendido frutos tales como el desmembramiento de que se le hace objeto, dando nacimiento a diversas ramas, entre las que se encuentra el derecho del trabajo.

Como consecuencia inmediata de su nacimiento, el derecho laboral, ha tenido una evolución muy marcada y de sólida positividad, en todo el orbe, no obstante; la diversidad de ideologías en las que se desarrolla, siendo influido por éstas, al tener parte activa en la organización estructural de cada país.

En México, la conquista, la revolución de inde---

pendencia de 1810 y la revolución de 1910, han sido -- los hechos que provocaron mayores cambios de profundi-- dad, en los moldes sistematizados del País y consecuentemente en el derecho laboral, haciendo posible la evolución verdadera y efectiva del mismo, en el devenir histórico de nuestra Patria; el resultado de esto, se encuentra implantado en el artículo 123 de la Constitución Política actual y en la Nueva Ley Federal del Trabajo, principalmente.

Siguiendo los lineamientos imperantes en la producción legislativa del derecho obrero, es palpable el desarrollo vanguardista que posee, encaminándose en forma práctica a alcanzar una solución benefactora de las mayorías que componen los estamentos básicos de nuestros recursos humanos en la producción.

México, no se rige por un patrón ideológico determinado (capitalismo, comunismo, socialismo, etc.), sino que, en su desarrollo económico, utiliza los beneficios de cada ideología, en provecho propio, sin embargo; es notoria la tendencia del derecho laboral mexicano (y con él, también está el derecho de los artesanos), a encaminarse dentro del socialismo, no de forma expresiva y tajante, sino como solución posible para conservar la

armonía pacífica del pueblo mexicano, que cada vez, se encuentra más en desacuerdo con las soluciones de corte capitalista.

No se debe entender que al plantearse la situación evolucionista del derecho del trabajo, diciéndose que se encamina al socialismo; México, se pueda encontrar en la antesala de ejercer plenamente esta ideología, no, porque no hay posibilidad de cambiar nuestras estructuras sociales, políticas y económicas de forma total, ya que representan la idiosincracia mexicana, esto, lo percibimos claramente al paso de nuestra historia.

No es el comunismo la meta de nuestro derecho laboral, porque la gran mayoría de trabajadores no lo considera como una solución efectiva, aplicable a nuestra realidad legislativa, así como por la constante necesidad de transformación de los preceptos legales del país, debido a la situación de intentiva de desarrollo económico que actualmente vive México.

En lo que respecta a los artesanos, las tendencias que pueden destacarse, en cuanto a la regulación de sus derechos laborales, aún se apoyan en la libre em

empresa, pero con fines de cooperativismo, tendiente a procurar beneficios en forma colectiva a los diferentes trabajadores manuales que operan en el País.

Un intento de lo anterior, es el reglamento de -- trabajadores no asalariados, recientemente expedido --- por el Departamento del Distrito Federal (2 de mayo de 1976), pero que regula en su mayoría, actividades de -- comerciantes en pequeño y de una mínima parte de artesa-- nos, lo que no cubre el extenso campo de las activida-- des artesanales.

CAPITULO III

I).- CONSIDERACIONES MARGINALES.

La problemática que representó conseguir bibliografía adecuada para el desempeño de la presente tesis, fué un obstáculo que se trató de superar de manera eficiente; no trato con esto, de justificar las fallas que pudiere contener, sino simplemente intento hacer patente la dificultad de lograr el objetivo trazado como meta, en el desarrollo del temario que funciona a guisa de índice.

Fué solución en alto grado, el cúmulo de facilidades proporcionadas por el Seminario del Derecho del Trabajo, de la Facultad de Derecho dependiente de la Universidad Nacional Autónoma de México, para la acción consultiva y de investigación bibliográfica, al facilitar acertadamente su bibliografía, no sólo al de la vez, sino también a todos aquellos que acuden a esa Institución, con sus conocimientos jurídicos laborales. No se puede ni reconocer ni agradecer al Director del Seminario, Doctor Alberto Trucha Urbina, por el apoyo prestado en forma tan desinteresada que, hizo posible la elaboración del presente trabajo.

CONCLUSIONES.

PRIMERA.- El capítulo XII del Título Sexto, de la Nueva Ley Federal del Trabajo, que comprende del artículo 311 al 330, referente al trabajo a domicilio, no proporciona de manera completa y específica, la garantía de los derechos laborales de los artesanos.

SEGUNDA.- El capítulo XV del Título Sexto, de la Nueva Ley Federal del Trabajo, que comprende del artículo 351 al 353, regula de manera incompleta a la industria familiar y, en total desacuerdo con el artículo 123 de nuestra actual Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, impide la aplicación de las normas generales, contenidas en la Nueva Ley Federal del Trabajo, en favor de los trabajadores de la industria familiar que, en su mayoría, son artesanos.

TERCERA.- Es necesario salvaguardar los derechos laborales de los artesanos, mediante el reformamiento de la Nueva Ley Federal del Trabajo, siguiendo los lineamientos básicos de nuestra legislación laboral, implantados en el artículo 123 constitucional, o sea; ---

regulando las actividades laborales de los artesanos, mediante la utilización del derecho social, en favor de éstos.

CUARTA.- Propongo la creación de un nuevo capítulo en la Nueva Ley Federal del Trabajo vigente, que regule las actividades de los artesanos, derogando con ello, al ya obsoleto capítulo XV del Título Sexto, de dicha ley, en virtud de resultar éste, totalmente inoperante, para reglamentar las actividades de la actual industria familiar, que debe ser llamada **INDUSTRIA ARTESANAL**.

QUINTA.- En el capítulo que propongo, debe instituirse la creación de un organismo similar a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, que fije tarifas que garanticen un salario suficiente y decoroso para los artesanos mediante la venta de sus productos a los precios de dichas tarifas- tomando en cuenta, para esto; el tipo de trabajo que desempeñan y el costo de la vida en las diversas regiones del País.

SEXTA.- En el capítulo que propongo, deben de garantizarse las prestaciones que actualmente tienen los obreros en general, creando regímenes de corte ---

oficiales o descentralizados, que se encargarán de proporcionar beneficios al artesanado, como son: servicios médicos, capacitación liberal, empréstitos, pensiones, -- bolsas de trabajo, casas-habitación, campos deportivos, etc.; o adicionando a los artesanos a los organismos ya existentes, como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el Instituto para el Fomento Nacional de la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT).

SEPTIMA.- Para la regulación del trabajo artesanal, es necesario que se deslinden de manera específica, los diferentes oficios que desempeñan los trabajadores-artesanos, clasificándolos según el tipo de labores que realicen.

OCTAVA.- Propongo que para llevar a efecto lo expuesto en la conclusión anterior, se parta de la siguiente clasificación: a) Artesanos Tradicionales y; b) Artesanos Modernos (los que surgieron a raíz de la industria actual). Y dentro de estos dos tipos, se deben sectionar las diferentes ramas de las actividades artesanales, según la clase de oficio, hasta cubrir totalmente el extenso campo de los artesanos.

NOVENA.- En dicho capítulo que propongo, debe regularse la vigilancia de la Inspección del Trabajo, no-

sólo en lo referente a la aplicación correcta de las -- normas relativas a higiene y seguridad, sino también -- las que versan acerca de las relaciones laborales de -- los artesanos, tomando en consideración, que éstas son -- mas importantes que aquellas.

DECIMA.- Debe implantarse en el tantas veces mencionado capítulo que propongo, la complementación jurídica de éste, con las demás normas contenidas en el --- cuerpo de la Nueva Ley Federal del Trabajo vigente, sobre todo en cuanto a la aplicación de los preceptos generales que -en la actualidad- son aplicables a casi todo tipo de relaciones laborales, y que deben beneficiar de igual manera, a los trabajadores artesanos.

BIBLIOGRAFIA.

- 1.- "LA HUMANIDAD PREHISTORICA" por Juan Valuquer de --
Motes, catedrático de Arqueología, Epigrafía y Numismática de la Universidad de Salamanca, España.--
Editorial Montaner y Simón S. A. Barcelona-España.-
1958.
- 2 y 3.- "HISTORIA DEL ANTIGUO ORIENTE" por Antonio Tovar, catedrático de la Universidad de Madrid, España.--
Editorial Montaner y Simón S. A. Barcelona-España.- 1963.
- 4.- "HISTORIA DE GRECIA" por Martín S. Ruizpérez, catedrático de la Universidad de Salamanca, España, y --
Antonio Tovar.-- Editorial Montaner y Simón S. A. --
Barcelona-España.- 1963.
- 5, 6, y 14.- "MANUAL DE DERECHO OBRERO" por J. Jesús Castorena, ex-catedrático de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Nacional Autónoma de México.--
Editada en Guadalquivir # 74, México, D. F.- Quinta edición.- 1971.
- 7.- "HISTORIA DE LA EDAD MEDIA" Tomo I, por José María Iacarra y de Miguel, catedrático de la Universidad de Zaragoza, España.- Editorial Montaner y Simón S. A. Barcelona-España.- 1960.
- 8 y 9.- "HISTORIA DE LA MASONERIA" por J. G. Findel.---
Traducción, notas y adiciones de Aurelio Almeida.--
Ediciones del "Monitor Masónico" Apartado 471.- México, D. F.- 1944.
- 10 y 11.- "HISTORIA DE LA EDAD MEDIA" Tomo II.- por Juan R. Campistol, catedrático de Historia de la Universidad de Valencia, España.- Editorial Montaner y Simón S. A. Barcelona-España.- 1960.
- 12 y 13.- "HISTORIA GENERAL MODERNA" Tomo I.- Por Jaime Vicens Vives, catedrático de la Universidad de Barcelona, España.- Editorial Montaner y Simón S. A.--
Barcelona-España.- 1951.
- 15.- "LA CIUDAD DE DIOS" por San Agustín.- Editorial Iorrrúa S. A.- México, D. F.- 1961.
- 16.- "INTRODUCCIÓN A LA FILOSOFIA DE LA CIENCIA" por --
Francisco Ierroyo.- Editorial Iorrrúa S. A.- 1a. Edición.- 1971.
- 17 y 18.- "MANIFIESTO DEL PARTIDO COMUNISTA" por Carlos Marx y Federico Engels.- Editorial progreso.- 1948.
Zúbovski bulvar 21.- Moscú. U.S.S.R.
- 19 y 21 "ENCICLOPEDIA CULTURAL, CIENTIFICA, LITERARIA, --
ARTISTICA.- Unión Tipográfica Editorial Hispano-Americana.- México D. F. (ésta obra es la adaptación al español de la publicada originalmente en inglés por F. E. Compton's Company de Chicago, U.S.A., con el título de Compton's Pictured Encyclopedia).- Reimpresión 1967.
- 20.- "LIBERTAD, PODER Y PLANIFICACION DEL CAPITAL" por--
Karl Mannheim.- Traducción de Manuel Durán Rili.---

- Fondo de Cultura Económica.- Segunda Edición en espa---
 ñol.- Título en inglés "Freedom, Power and Democratic -
 Planning".- México.- 1960.- Primera edición en inglés -
 1950, edición registrada en la ciudad de Nueva York, --
 por la Oxford University Press.
- 22.- "LEYES FUNDAMENTALES DE MEXICO 1808-1973" por Felipe-
 Tena Ramírez, ex-catedrático de la Facultad de Juris---
 prudencia de la Universidad Nacional Autónoma de México
 quinta edición, revisada, aumentada y puesta al día.---
 Editorial Porrúa S. A.- México.- 1973.
- 23, 24, 25 y 26.- "CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNI-
 DOS MEXICANOS".- Volumen preparado por la Secretaría de
 la Presidencia.- Impreso en talleres de Complejo Edito-
 rial Mexicano S.A. de C. V.- 15 de julio de 1971.
- 27, 28, 29, 30, 31 y 32.- "LEY FEDERAL DEL TRABAJO REFORMADA"-
 comentada por Alberto Trueba Urbina, Director del Semi-
 nario de Derecho del Trabajo y catedrático de la Facultad
 de Jurisprudencia de la Universidad Nacional Autóno-
 ma de México.- 31a. edición.- Revisada y adicionada por
 Jorge Trueba Barrera, catedrático de la Facultad de Ju-
 risprudencia de la Universidad Nacional Autónoma de Mé-
 xico.- Editorial Porrúa S. A.- México.- 1959.
- 33, 34, 35, 36, 37, 38.- "NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO" comen-
 tada por Alberto Trueba Urbina y Jorge Trueba Barrera.-
 Editorial Porrúa S. A.- 10a. edición.- México.- 1971.

Libros consultados que no se citaron:

- "HISTORIA DE ROMA" por Luis Pericot García y Rafael Da-
 llester Escalas.- Editorial Montaner y Simón S.A. Barce-
 lona-España.- 1963.
- "SINOPSIS HISTORICA DEL DERECHO ROMANO" por Raúl Lemus-
 García.- Editorial LIMSA.- México D. F.- 1962.
- "DICCIONARIO ENCICLOPEDICO QUILLET".- Tomo Primero.- Edi-
 torial Argentina Aristides Quillet S.A.- 1973.
- "COMPENDIO DE HISTORIA DE MEXICO" por Luis Pérez Verdía
 Editorial Librería Font S.A.- 10a. edición.- Guadala-
 jara, Jalisco.-México.- 1948.
- "HISTORIA DE LAS DOCTRINAS FILOSOFICAS" por Raúl Gutié-
 rrez Sáenz.- Editorial Esfinge S. A.- 2a. edición.- Mé-
 xico.- 1973.
- "INTRODUCCION A LA HISTORIA DE LA FILOSOFIA" por Ramón-
 Xirau.- Imprenta Universitaria.- México.- 1974.
- "EL ORIGEN DE LA FAMILIA, LA PROPIEDAD PRIVADA Y EL ES-
 TADO" por Federico Engels.- Ediciones en lenguas extran-
 jeras.- Moscú, U.R.S.S.-1953.
- "EL CAPITAL" por Carlos Marx.- Fondo de Cultura Econó-
 mica.- Tomo I Volúmenes I y II (primera edición en ale-
 mán 1867).- Tomo II Volumen I (primera edición en ale-
 mán 1885).- Tomo III volúmenes I y II.- México.- 1946.

"HISTORIA GENERAL MODERNA" Tomo II, por Jaime Vicens -- Vives.- Editorial Montaner y Simón S.A. Barcelona, España.- 1960.

"EL HOMBRE Y LA ECONOMIA" por Felipe López Rosado.- Editorial Porrúa S.A.- vigésima segunda edición.- 1a. edición 1949.- México.- 1961.

"DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO" por Felipe Tena Ramírez.- Editorial Porrúa S.A.- Decimoprimer edición, revisada y aumentada.- México.- 1972.

"DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO" por Daniel Moreno.- Editorial Pax.- primera edición.- México.- 1972.

I N D I C E .

INTRODUCCION.

I.- Antecedentes Históricos Generales.

a).- Origen del trabajo artesanal.....	1
b).- Desarrollo de los gremios artesanales..	13
c).- La revolución industrial y sus efectos en las agrupaciones de artesanos.....	32
d).- Influencia del trabajo artesanal en la vida socio-económica de México.....	40

II.- Doctrinas que versan sobre el funcionamiento del derecho del trabajo y las consecuencias que tienen para los artesanos.

a).- El socialismo cristiano y su influencia	52
b).- El socialismo científico y su conse- cuencia.....	59
c).- Agrupaciones de artesanos en sindicatos	69
d).- Formación de empresas colectivas de artesanos.....	80

III.- Problemática del trabajo artesanal para su -- regulación legal.

a).- El trabajo artesanal y el artículo 5o.- de la Constitución de 1857.....	91
b).- El artículo 123 de la Constitución Polí- tica de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.....	96
c).- Regulación del trabajo artesanal en la- Ley del 18 de agosto de 1931.....	108
d).- Regulación actual (Nueva Ley Federal -- del Trabajo del 1o. de mayo de 1970....	117
e).- Tendencias del derecho laboral para re- gular las actividades de los artesanos.	126
f).- Consideraciones marginales.....	130

CONCLUSIONES.....	131
-------------------	-----

Bibliografía.....	135
-------------------	-----